

Entidad originadora:	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD
Fecha:	16/06/2025
Proyecto de Decreto:	Por medio del cual se adopta la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias y se dictan otras disposiciones.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Colombia está ubicada al noroccidente de América del Sur en la línea equinoccial de la zona tórrida, su extensión territorial es de 1.141.748 km², mientras que su extensión marítima corresponde a 928.660 km². Además, cubre el espacio geográfico que se forma entre la Gran Selva Amazónica, Panamá y los océanos Pacífico y Atlántico, de los cuales recibe fuertes influencias climáticas, siendo en adición cruzada por la Gran Cordillera de los Andes, lo que permite en nuestro país una amplia variedad de pisos térmicos y ecosistemas. Para completar el panorama, el país se localiza dentro de una de las zonas sísmicas más activas de la tierra, pues en esta región convergen las placas tectónicas de Nazca y del Caribe contra la placa Suramericana, sin haber mencionado aún los efectos del cambio climático en la región, así como la deforestación.

Esta ubicación geográfica privilegiada en el mundo, además de hacer de nuestro país, uno de los más ricos en ecosistemas y climas a nivel mundial, también hace que Colombia sea particularmente vulnerable a una amplia variedad de situaciones que pueden poner en peligro su población, sus bienes, los animales, los ecosistemas, la infraestructura y la prestación de los servicios públicos.

Son muchos los antecedentes de desastres que, en Colombia, han causado la pérdida de vidas, salud y bienes a muchas personas, sin mencionar el impacto directo e indirecto que estos desastres han causado a la economía del país. Como antecedentes podemos nombrar algunos de los sucesos que han marcado trágicamente la historia reciente del país, así:

- Terremoto y Tsunami, 1979: este fue un poderoso terremoto registrado el miércoles 12 de diciembre de 1979 a las 2:59 a. m., con epicentro localizado en el Océano Pacífico a 75 kilómetros de la costa de Tumaco y una magnitud de 8,1 en la escala de Richter.

Este sismo originó un poderoso tsunami que afectó las costas de los departamentos de Nariño y Cauca, especialmente la zona comprendida entre Guapi y San Juan de la Costa. Los registros indican que las fuertes olas arrastraron a su paso personas, animales, viviendas y enseres. Un informe de la Defensa Civil reveló que en toda la costa se presentaron 454 muertos y más de 1.000 personas heridas, igualmente resultaron afectadas más de 2.000 casas y más de 3.000 quedaron completamente destruidas.

- **Avalancha de Armero, 1985:** la tragedia de Armero fue un desastre ocurrido el miércoles 13 de noviembre de 1985, a las 09:09 p.m., producto de la erupción del volcán Nevado del Ruiz, afectando los departamentos de Caldas y Tolima. El saldo de víctimas fue de 25.000 personas fallecidas y miles de heridos. Este alto número de afectados se atribuye en gran manera a la poca atención que se prestó por parte del gobierno nacional, de la época, a las alertas que se recibieron por parte de diferentes organismos vulcanológicos y a la falta de preparación en emergencias frente a un desastre de esa magnitud en el país.
- **Sismo de Popayán, 1983:** el 31 de marzo de 1983, a las 8:12 a.m., en Popayán, Departamento del Cauca, se presentó un sismo de magnitud 5.6, que destruyó gran parte de la ciudad, dejando en sus 18 segundos de duración un saldo de 1.500 personas heridas y 250 fallecidas, 4.964 construcciones destruidas, 13.796 viviendas con daños muy graves y tuberías de agua potable rotas, lo que originó la falta del líquido por varios días generando problemas de salud pública en la región.
- **Tormenta Tropical Joan, 1988:** Ciclón tropical inusual que se formó en el Atlántico y pasó por la Costa Caribe Colombiana en octubre de 1988, dejando en nuestro país un saldo de 25 fallecidos, 27.000 personas sin hogar y daños por un valor que ascendieron a los mil millones de pesos.
- **Fenómeno del niño entre 1990 y 1994:** se presentó en nuestro país como una baja significativa de las lluvias en las regiones Andina y Caribe. Este evento puso en evidencia graves errores de planificación estatal y sectorial que originaron 13 meses de racionamiento de energía por 8 horas diarias, en todo el país.
- **Avalancha en el Cauca, Rio Páez, 1994:** el 6 de junio de 1994, siendo las 03:47 p.m., en el Departamento del Cauca se presentó un sismo superficial de magnitud 6.8, el cual, sumado a factores como la temporada de lluvias, la topografía de la zona y la deforestación, contribuyeron a la ocurrencia de más de 3.000 deslizamientos y avenidas torrenciales.

Estos fenómenos que se desarrollaron en razón al sismo inicial, fueron los que generaron la mayor pérdida de vidas: 1.100 del total de 1.120 personas fallecidas, pues solo 20 murieron como consecuencia directa del sismo. Igualmente, se reportaron 1.600 familias desplazadas y 7.925 familias afectadas en el departamento de Cauca y Huila.

- **Fenómeno el Niño 1997 - 1998:** afectación en los sectores de ambiente, agua y agrícola. Sin cuantificar.
- **Terremoto 1999:** el 25 de enero de 1999, dos sismos sacudieron el Eje Cafetero colombiano, afectando un área de 1.360 km². El evento principal ocurrió a la 1:19 p.m., con epicentro cerca de Córdoba (Quindío), a 15 km de profundidad y con una magnitud de 6,1 en la escala de Richter. Ese mismo día, a las 5:40 p.m., se registró una réplica de magnitud 5,5, seguida por más de 130 réplicas durante el primer mes. El terremoto tuvo efectos locales significativos en 28 municipios de Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, siendo Quindío el más afectado. Armenia, su capital, junto con Calarcá y La Tebaida, sufrió la mayor pérdida de vidas humanas. Según el DANE, murieron 1.185 personas (1.110 en Quindío), hubo 8.523 heridos (muchos con traumas severos) y 731 desaparecidos. En total, 101.000 viviendas resultaron dañadas y 100.852 inmuebles de

infraestructura pública fueron afectados, incluyendo oficinas, iglesias, cárceles y vías. El evento deterioró gravemente la calidad de vida y el entorno urbano de la región.

- **Erupción Volcán Galeras 2005 - 2006:** en noviembre de 2005, el volcán Galeras, ubicado cerca de la ciudad de Pasto en el departamento de Nariño, Colombia, presentó una erupción menor en la madrugada del 24 de noviembre. Este evento lanzó cenizas y humo, cubriendo la ciudad con una capa de hasta 3 cm de ceniza y provocando la evacuación de áreas cercanas. Aunque no se registraron víctimas, las autoridades elevaron el nivel de alerta a máxima y recomendaron medidas preventivas, la región afectada incluye siete municipios y numerosas comunidades rurales, con un registro detallado de población y viviendas realizado por el DANE en 2005 para la Zona de Amenaza Volcánica Alta. La zona de amenaza alta comprende áreas cercanas al cráter donde habitan unas 4.541 personas en los municipios de Pasto, Nariño y La Florida, sus principales amenazas incluyen nubes ardientes o corrientes de densidad piroclástica, extremadamente peligrosas debido a su alta temperatura y velocidad.
- **Tormenta Tropical Beta 2005:** La tormenta tropical Beta de 2005 afectó principalmente las islas colombianas de San Andrés y Providencia, causando lluvias fuertes, vientos intensos y marejada ciclónica que dañaron viviendas y la infraestructura local se recibió afectación de 1 persona fallecida, 913 familias damnificadas, 913 viviendas destruidas, Inversión de 1.900 millones de pesos. (UNGRD, 2023).
- **Fenómeno La Niña 2010 - 2011:** en diciembre de 2010, el casco urbano de Gramalote, en Norte de Santander, fue destruido por un deslizamiento rotacional provocado por la saturación de suelos debido a intensas lluvias asociadas al fenómeno de La Niña. El movimiento de tierra se desprendió de la parte alta de la ladera donde se encontraba el pueblo, dejando inhabitable toda la infraestructura. Como consecuencia, la población tuvo que desplazarse a un nuevo sitio, enfrentando dificultades para adaptarse a este cambio de entorno. Según el inventario del Fondo Adaptación, 1.118 habitantes y 925 predios resultaron afectados, aunque no se reportaron pérdidas humanas. Este evento generó un impacto significativo en la comunidad, transformando su modo de vida y el paisaje urbano original.
- **Huracán Mathew, 2016:** entre el 30 de septiembre y 1 de octubre de 2016, este huracán de categoría 5 pasó frente a la península de La Guajira, en la Costa Norte, cobrando la vida de una persona en el municipio de Uribia a causa de las corrientes de agua provocadas por las fuertes lluvias. Este fenómeno ocasionó inundaciones y gran oleaje en toda la costa norte colombiana, obligando a que varios pueblos fueran evacuados.
- **Avenida torrencial en Mocoa, Putumayo, 2017:** el viernes 31 de mayo, las fuertes lluvias en el sector produjeron el desbordamiento de los ríos Mulato, Sancoyaco y Mocoa, lo que originó que, en la madrugada del sábado 1 de abril, se presentara una avenida torrencial que afectó la mayoría del municipio, arrojando un saldo de 329 víctimas fatales, 70 desaparecidos y 7.600 familias afectadas.

- Huracán IOTA en San Andrés, Santa Catalina y Providencia, 2020: en la madrugada del 16 de noviembre el huracán IOTA, de categoría 5, pasó por las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, originando lluvias torrenciales que terminaron en la destrucción masiva de los municipios de Providencia y Santa Catalina, destrucción ponderada por el gobierno de la época, bajo el Decreto 1472 de 2020, en el 98%, además, dejando como saldo 4 personas fallecidas, 5.000 personas damnificadas en Providencia y cerca de 700 damnificados en San Andrés. En Providencia entre 1.900 y 2.000 viviendas quedaron destruidas, hubo ausencia de agua potable y saneamiento básico, daños graves en infraestructura hospitalaria, educativa y comercial, así como daños ambientales, que impactaron gravemente el orden económico y social de su población (IDEAM, 2020).
- Fenómeno La Niña, 2022 - 2023: ante la difícil situación presentada a lo largo y ancho del país por la temporada de lluvias, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, originando a una mayor ocurrencia de eventos como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas, el Gobierno Nacional con el fin de conjurar la emergencia, mediante Decreto 2113 de 2022 declaró la situación de desastre nacional, cuya vigencia se encuentra prorrogada por medio del Decreto 1810 de 2023.
- Fenómeno El Niño 2023-2024: ante el reporte de seguimiento al Fenómeno El Niño elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que dio cuenta que para el periodo comprendido entre el 3 de noviembre y el 24 de enero de 2024, se presentaron afectaciones en 5 departamentos y 32 municipios, consistentes en 323 incendios forestales, 6 sequías, 2 heladas, con una afectación de 6.723 hectáreas, 69 municipios con desabastecimiento de agua potable y 44.954 personas afectadas que conforman 16.233 familias, que condujeron a que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 037 de 2024 declaró la existencia de una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional.
- Variabilidad climática 2024-2026: ante el incremento de los eventos asociados a la variabilidad climática que afectaron a varios departamentos del país, entre ellos, incendios forestales, vendavales, inundaciones, deslizamientos, crecientes súbitas, granizadas, tormentas eléctricas, avenidas torrenciales, erosiones, que afectaron a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros, se declaró una Situación de Desastre Nacional, mediante el Decreto 1372 de 2024, prorrogado por el Decreto 1193 de 2025 y modificado por el Decreto 0464 de 2026, por medio del cual se establecieron i) medidas de fortalecimiento para la elaboración y ejecución del Plan de Acción Específico (PAE) frente a las emergencias cubiertas por la declaratoria, y ii) lineamientos específicos frente a la atención de los eventos climatológicos adversos ocurridos entre el 31 de enero y el 6 de febrero de 2026 en varios municipios de los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó que dieron lugar a la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica mediante el Decreto Legislativo 150 de 2026.

Este listado es meramente enunciativo ante la gran cantidad de eventos constitutivos de desastres que han afectado a Colombia en las últimas décadas, impactando profundamente la salubridad, seguridad y la tranquilidad de la población y significando grandes desafíos para la recuperación ante cada uno de estos eventos, al punto que hay procesos que aún se encuentran en marcha.

En este contexto, la implementación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias - ENRE-, surge como el pilar fundamental para desarrollar el marco de actuación para la implementación de acciones oportunas y eficaces frente a situaciones de desastre o calamidad pública en el territorio nacional. Conscientes de la necesidad de contar con un marco sólido que permita al gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y a los particulares actuar de forma articulada, el presente decreto tiene como propósito establecer los lineamientos que orientan las acciones de respuesta en situaciones de emergencia, preservando la vida, los derechos y la dignidad de la población de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, así como la protección y el cuidado de los animales, según lo previsto en los artículos 1º y 36 de la Ley 1523 de 2012 modificada por la Ley 2474 de 2025.

Dada la recurrencia de estos eventos que afectan al territorio nacional, surge la necesidad de suministrar al gobierno nacional y a los gobiernos municipales, distritales y departamentales, bases sólidas para la correcta gestión del riesgo en el país a través del desarrollo de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias – ENRE, la cual se constituye en el instrumento de coordinación interinstitucional, cuyo alcance abarca desde la definición de roles y responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno, hasta la estructuración de servicios básicos de respuesta por parte de las autoridades del país, con el propósito de brindar una atención integral y eficiente durante las fases de emergencia, y la identificación de los ejes de articulación con la rehabilitación y reconstrucción. En este contexto, esta estrategia es el documento referente para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del país, buscando proteger y salvaguardar los derechos de las personas, brindar protección y cuidado a los animales, garantizar la prestación esencial de los servicios públicos, así como los bienes públicos y privados y la infraestructura vital de nuestra sociedad.

La conveniencia de este instrumento de política nacional de gestión del riesgo de desastres, radica en que no solo busca trazar la ruta para la atención de los eventos asociados a la naturaleza y/o a las acciones sociales que impactan a las comunidades, sino también a los ecosistemas y animales que comparten nuestro entorno. En este sentido, la inclusión de los animales, como seres vivos y sintientes con necesidades específicas durante las emergencias, refleja la responsabilidad social, así como el enfoque holístico y ético de la gestión de riesgo de desastres.

Adicionalmente, la adopción de esta estrategia garantiza la compilación de directrices que permiten accionar una respuesta coordinada y eficiente ante los desastres de alcance nacional o local, toda vez que define los niveles de emergencia y crea un modelo de gestión orientado a la toma de decisiones estratégicas y políticas de acuerdo con la magnitud de los eventos; y, establece los protocolos de respuesta así como las funciones de soporte operacional, asegurando un enfoque equitativo, diferenciado y colaborativo entre entidades públicas y privadas.

La puesta en marcha de esta estrategia supone también dar cumplimiento según el nivel de emergencia a la Ley 1460 de 2011, según la cual la República de Colombia aprobó la *“Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre”*, adoptada en Santiago de Chile el 7 de junio de 1991, instrumento internacional que establece los principios y mecanismos destinados a facilitar y coordinar la asistencia entre Estados Parte en situaciones de desastre.

Corresponde a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres la elaboración de esta estrategia y al Gobierno Nacional adoptarla mediante Decreto Presidencial, previa aprobación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para que en consonancia con este instrumento las autoridades departamentales, distritales y municipales puedan formular, concertar y actualizar sus estrategias para la respuesta a emergencias a nivel territorial, en armonía con el plan de gestión del riesgo de desastres y la estrategia de respuesta a emergencias nacionales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 1523 de 2012, cuya actualización incorporará, entre otros, los criterios y lineamientos de protección animal conforme a lo establecido en la Ley 2474 de 2025.

Asimismo, estas estrategias territoriales deberán contar con la información pertinente y suficiente que deberán suministrar las entidades públicas y privadas responsables de la formulación y ejecución de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.1.5.2.3.1. del Decreto 1081 de 2015, para con todo ello garantizar la adecuada articulación y armonización instrumentos de planificación de la gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con los instrumentos de la política nacional de gestión del riesgo de desastres a nivel nacional, territorial y sectorial.

El proceso de formulación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, contó con las recomendaciones de la Comisión Técnica Nacional Asesora para el Manejo de Desastres emitidas en la reunión realizada el 26 de julio de 2024, de la Comisión Técnica Nacional Asesora para la Reducción del Riesgo emitidas en la reunión realizada el 2 de agosto de 2024 y de la Comisión Técnica Nacional Asesora para el Conocimiento del Riesgo emitidas durante las reuniones llevadas a cabo los días 11 y 12 de septiembre de 2024. Asimismo, contó con los insumos brindados por los Consejos departamentales de gestión del riesgo de desastres durante las mesas de trabajo adelantadas en el año 2024 en 31 departamentos del país, y con los insumos provenientes de los Comités Nacionales para el Conocimiento del Riesgo, para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres, que sesionaron en modalidad ampliada y conjunta el 20 de septiembre de 2024.

Adicionalmente, en este proceso de formulación también participó la academia, el sector privado, los sectores del Gobierno Nacional y la comunidad en general, derivado de los procesos de consulta pública que este proyecto regulatorio surtió durante los años 2024 y 2025.

Finalmente, dado que el artículo 36 de la Ley 1523 de 2012 ordena a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, elaborar y actualizar la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, y adoptar dichas versiones por medio de Decreto Presidencial, se hace necesario incorporar en el Capítulo 8 dentro del Título I de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia, una normativa que establezca lineamientos para su expedición, actualización, seguimiento y evaluación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias -ENRE- es un instrumento de planificación que integra uno de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por tanto, las normas que disponen su adopción, así como los lineamientos para su expedición, actualización, seguimiento y evaluación, aplican a los integrantes e instancias de dirección, orientación y coordinación que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, contempladas en los artículos 8, 9 y 15 de la Ley 1523 de 2012 modificada por la Ley 2474 de 2025.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

- Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 79. “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Artículo 189 “Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”

Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 10. El Presidente de la República Conductor del Sistema Nacional. Como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, está investido de las competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional.

Artículo 35. Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Artículo 36. Elaboración de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, es la instancia encargada de elaborar la estrategia nacional para la Respuesta a emergencias con los insumos provenientes de los tres comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales.

La Unidad presentará el plan al Consejo Nacional de gestión del riesgo para su aprobación, así como las actualizaciones del mismo anualmente. La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al consejo nacional, incluido el voto afirmativo del Presidente de la República o su delegado.

La estrategia nacional y sus actualizaciones serán adoptadas mediante decreto expedido por el Presidente de la República, en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Artículo 90.

Reglamentación de la ley. El Presidente de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales a él conferidas por el ordinal 11 del artículo 189 de la Constitución Política reglamentará la presente ley.

- *Ley 2474 de 2025 “Mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones.”*

Artículo 11. Actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. *El Gobierno nacional, en cabeza de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en término no mayor a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, realizará la actualización de la Estrategia Nacional para la*

Respuesta a Emergencias garantizando la protección de los animales, a través de su reconocimiento e inclusión como sujetos destinatarios de las medidas de atención y prevención en la gestión del riesgo de desastres.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 36 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 2474 de 2025 se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente Decreto adiciona un capítulo 8 al Título I de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario Sector Presidencia.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Las sentencias T-123 de 2024 y T-268 de 2024 han tutelado y por lo tanto reconocido la importancia de la protección digna de los derechos fundamentales a la vida, a la vivienda, al trabajo, al mínimo vital, a la alimentación y a la seguridad alimentaria y personal, de forma inmediata, de las personas desplazadas por emergencias en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, ordenando actualizar y fortalecer los instrumentos de protección, así como consolidar durante la etapa de respuesta la identificación de las personas desplazadas con el fin de garantizar su atención diferencial en todas las fases de atención a la emergencia.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

Adicionalmente, el proyecto regulatorio incorpora los desarrollos normativos posteriores a la Ley 1523 de 2012 que se deben considerar para la fase de preparación para la respuesta a emergencias, tales como, la Ley 2474 de 2025 *“mediante la cual modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones”* y la Ley 2577 de 2026 *“por medio de la cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres [naturales], se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones”*.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto de Decreto no versa sobre aspectos económicos.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere) El proyecto regulatorio no requiere viabilidad presupuestal, debido a que la adopción de la estrategia y la reglamentación del procedimiento para su expedición, actualización, seguimiento y evaluación, como un instrumento de planificación para la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros, que se armoniza con las estrategias territoriales de respuesta a emergencias, no impone cargas presupuestales adicionales a las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, puesto que los costos asociados a su formulación y actualización son provisionados mediante las apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo, en particular para el proceso de manejo de desastres en sus presupuestos anuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1523 de 2012.	
6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere) Por su contenido y alcance no se requiere la elaboración de un estudio de impacto ambiental y ecológico, ni de afectación sobre el patrimonio cultural de la Nación.	
7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos) Por su contenido y alcance no se requieren estudios técnicos para el desarrollo del proyecto regulatorio.	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	Acta de Comité Ampliado (Conocimiento, Reducción y Manejo) de Gestión del Riesgo de Desastres del 20 de septiembre de 2024

*Acta de Consejo Nacional de
Gestión del Riesgo del 19 de
diciembre de 2024*

*Matriz de análisis de
observaciones derivadas de la
consulta pública del proyecto
normativo*

Aprobó:

JORGE ALEJANDRO MALDONADO GUTIÉRREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: María Carolina Morales B. / Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información UNGRD
Carmen Elena Pabón T. / Prof. Esp. Oficina Asesora de Planeación e Información UNGRD
Julieth Rodríguez / Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD
Jesús Sergei Durán / Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD
Luis Arturo Márquez / Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD

Revisó: Hernando García / Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD
Rosa Quiroga Martínez / Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD
Karen Muñoz Ángel / Contratista Oficina Asesora Jurídica UNGRD
Juan Camilo Torres Naizaque / Contratista Oficina Asesora Jurídica UNGRD

Aprobó: Isabel Cristina Arboleda López / Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Información UNGRD
José Ricardo Hurtado Chacón / Subdirector para el Manejo de Desastres UNGRD

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: FR-1603-GD-09	VERSION: 02
	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		

COMITÉ NACIONAL CONJUNTO AMPLIADO
ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS -ENRE-
Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2024

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá, D.C. 20 de septiembre de 2024
HORA PROPUESTA:	9:00 a.m.
HORA REAL:	09:30 a.m. – 11:00 AM
LUGAR:	Sala de Crisis Nacional – UNGRD

ASISTENTES E INVITADOS			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Carlos Carrillo Arenas	Director General UNGRD	X	
Ana Milena Prada Uribe	Subdirectora para el Conocimiento del Riesgo - UNGRD	X	
Almirante Ricardo Hurtado	Subdirector para el Manejo de Desastres	X	
Isabel Cristina Arboleda López	Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Información - UNGRD	X	
Lisandro Penagos C.	Asesor Procuraduría General de la Nación	X	
Martín H. Nieto M.	Director General D.C.C.	X	
Lina Dorado	Líder EGRD Cruz Roja	X	
Liliana Merchán Fajardo	Subdirectora de Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres DNP	X	
Carlos Molina	FASECOLDA	X	
Tatiana Sierra	Jefe Subdirectora (E) IDEAM	X	
Camila Jiménez Herrera	Profesional Fasecolda	X	
Wilson Maldonado	Oficial de Respuesta	X	
Mary Luz Rengifo B.	Profesional Defensa DIMAR	X	
TC Carlos Castrillón	Oficial Ejército COIUG	X	
My Lenny Ardila	Jefe Gumed	X	
CC Katerine Castro Cobo	Jefe División ARC	X	
MA2 Lina Marcela Vergara	Enlace ARC	X	
Coronel Mario A. Cabezas	Subdirector DIMAR	X	
Guillermo Beltrán	Subdirector	X	
Jhon Makario Londoño	Director Técnico Geoamenaza Servicio Geológico Colombiano	X	
Carol Lina Moreno	Coordinadora Asocars	X	
TC Juan Ramírez Castro	Enlace Diran Policía Nacional	X	
CN César Fernández	Director DADON	X	
BG Ricardo Roque S.	Comandante COING Ejército Nacional	X	

Elena Pabón	Profesional Especializado OAPI -UNGRD		
Miguel Ávila	Contratista Subdirección para la Reducción del Riesgo		
Nelson Hernández	Profesional especializado Subdirección para la Reducción del Riesgo		
Beatriz Parra	Profesional especializado Subdirección para la Reducción del Riesgo		
Naydú Pineda	Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD		
Johanna Rangel F	Profesional especializado Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD		
Manuela Tabares	Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD		
Sandra Martínez R.	Contratista Subdirección para el Conocimiento del Riesgo UNGRD		
Jesús Sergey Durán Abella	Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD		
Laurie Herrera Lamir	Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información UNGRD		
Osiris Moreno	Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información UNGRD		
Maira A. Guilombo	Contratista Subdirección para la Reducción del Riesgo UNGRD		
Edwin A. Lizarazo	Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD		
Hernando García	Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD		
Julieth Carolina Rodríguez	Contratista Subdirección para el Manejo de Desastres UNGRD		
Adriana Solano	Presidenta Ejecutiva Consejo Colombiano de Seguridad	virtual	
Yuri Andrea Cruz Caballero	Coordinadora Consejo Colombiano de Seguridad	virtual	
Campo Elías Ramírez	Alcalde Municipio Girón – Federación Colombiana de Municipios	virtual	
María Carolina Morales Buelvas	Contratista Oficina Asesora de Planeación e Información UNGRD	virtual	
Rainer Naranjo	Subdirector Dirección Nacional de Bomberos	virtual	
José Alcides Ruiz Hernández	Representante Universidades Privadas ASCUN	virtual	
Elkin De Jesús Salcedo Hurtado	Representante Universidad Públicas ASCUN	virtual	
Carlos Iván Márquez	Asesor GRD Federación Nacional de Departamentos	virtual	
Norha Acero Moreno	DANE – Acompañamiento temático GRD	virtual	

ORDEN DEL DÍA

- 1. Apertura e instalación**
 - 1.1 Saludo del Director General de la UNGRD
- 2. Verificación Quorum.**
- 3. Lectura y aprobación del orden del día.**
- 4. Lectura y aprobación de las actas anteriores de los Comités Nacionales de Gestión de Riesgo.**
- 5. Proceso de revisión y ajuste de la Estrategia y sus protocolos, de acuerdo a sugerencias y observaciones realizadas por las Comisiones Técnicas Nacionales Asesoras de los Comités Nacionales de Gestión del Riesgo.**
- 6. Presentación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias.**
- 7. Intervención de los miembros de los Comités Nacionales de Gestión del Riesgo.**
- 8. Votación sobre aval de la Estrategia y sus protocolos para recomendar su aprobación durante la próxima sesión del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.**
- 9. Propositiones y varios.**
- 10. Conclusiones y finalización de la sesión.**

DESARROLLO

Objetivo de la Reunión:

1. Apertura e instalación

1.1 Saludo del Director General de la UNGRD

El Director General de la UNGRD, Carlos Alberto Carrillo Arenas en su calidad de Presidente de los tres (3) Comités Nacionales de Gestión del Riesgo dio un saludo a los integrantes e invitados de cada uno de los Comités y agradeció su disposición y compromiso para responder frente a los retos que implican desarrollar la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias -ENRE- y sus protocolos, pues esta es el fruto del trabajo mancomunado con los sectores, el territorio y la UNGRD y es un hito histórico en materia de gestión del riesgo para salvaguardar vidas, por lo que es responsabilidad de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres su formulación, aprobación y adopción.

2. Verificación de quórum

Se verificó el quórum deliberatorio y decisorio por cada Comité para continuar con la reunión.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

Se dio lectura el orden del día, el cual fue aprobado por los miembros de cada Comité.

4. Lectura y aprobación de las actas anteriores de los Comités Nacionales de Gestión de Riesgo.

Se dio lectura al acta No. 2 de la sesión ampliada y conjunta de los Comités Nacionales de Gestión del Riesgo que se llevó a cabo entre el 16 y 19 de julio de 2024 para la validación de la Estrategia Nacional de Recuperación Resiliente y adaptada al cambio climático con enfoque comunitario, la cual fue aprobada por los miembros que asistieron por cada Comité.

5. Proceso de revisión y ajuste de la Estrategia y sus protocolos, de acuerdo a sugerencias y observaciones realizadas por las Comisiones Técnicas Nacionales Asesoras de los Comités Nacionales de Gestión del Riesgo.

Laurie Herrera de la Oficina Asesora de Planeación e Información de la UNGRD presentó la matriz del consolidado de observaciones recibidas, e indicó que el documento pasó por las respectivas comisiones técnicas nacionales asesoras de los Comités Nacionales de Gestión del Riesgo donde se recogieron los comentarios de cada una de las comisiones, para posteriormente realizar los ajustes solicitados, igualmente, señaló la revisión de los protocolos en mesas de trabajo con cada uno de los sectores.

Fruto de esta actividad de consolidación de comentarios y revisión de los protocolos, surgió la octava 8° versión de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias -ENRE-, que se presenta consideración del Comité Nacional Conjunto Ampliado.

6. Presentación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias.

Jesús Sergey Duran Abella, de la Subdirección para el Manejo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres hizo una presentación general sobre la estructura del documento:

- Línea de tiempo del proceso de formulación de la Estrategia.
- Generalidades.
- Objetivos.
- Componentes.
- Escenarios de riesgo.
- Marco de actuación para la respuesta a emergencias.
- El modelo de coordinación.
- Financiamiento.
- Cooperación internacional
- Registro de la información

Laurie Herrera de la Oficina Asesora de Planeación e Información de la UNGRD continuó con la presentación de:

- Los Protocolos de Servicio Básico de Respuesta a Emergencias.
- Modelo de Coordinación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres para la Respuesta a Emergencias.

7. Intervención de los miembros de los Comités Nacionales de Gestión del Riesgo.

- La representante de ASOCAR Carol Lina Moreno presentó sus felicitaciones para el proceso e indicó que, aunque no es un documento perfecto, se podrá mejorar en las actualizaciones.
- El representante de ASCUN Elkin de Jesús Salcedo Hurtado, indicó que desde las universidades van a apoyar los procesos de modificación de la estrategia con el fin de ayudar a los territorios.
- El Representante de la Procuraduría General de la Nación Lisandro Penagos celebró este logro en materia de gestión del riesgo e indagó si en la Estrategia van a quedar incluidos los nuevos mecanismos o protocolos para el control y manejo de fuego ante eventos relacionado con incendios forestales y consultó como la estrategia se articula frente a la atención de estos incendios; y cómo en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Bomberos debe entrar a dar sus conceptos sobre el tema y que por los tanto las actualizaciones de los protocolos se deben hacer de manera muy rápida. Adicionalmente consultó respecto del apoyo que se le brindará a las entidades territoriales para la actualización de sus estrategias de respuesta a nivel local.

Al respecto Elena Pabón de la UNGRD indicó que conocedores de esta situación, la Ley 1523 dispone que los municipios y departamentos deben contar con su estrategia municipal y departamental de respuesta a emergencias y que la estrategia va a ser una línea de orientación al territorio. Adicionalmente se destacó que para ello una guía metodológica y que una vez adoptada la ENRE dicha guía será actualizada. Este instrumento ENRE es el marco de actuación para llegar de manera efectiva a cubrir las necesidades del territorio colombiano y que se está trabajando y desarrollando el tema.

- El Representante del DANE Elkin Ramírez, extiende sus felicitaciones al equipo que se ha esforzado por articular y consensuar la versión que está en construcción, sin embargo, desde el DANE solicita una mesa más liviana para concertar las últimas observaciones sobre la función de soporte relacionada con la gestión y el registro documental. Indica que hay una nota aclaratoria que es necesario precisar, para no tener inconvenientes en las evaluaciones a las que haya lugar.

Se presenta a consideración de la mesa esa reunión posterior para trata el tema solicitado por el DANE, quedando aprobada.

- El Representante de FASECOLDA, Carlos Molina señaló que se pone a disposición para colaborar con los aspectos técnicos y operativos relacionados con la estrategia. Indica que han enviado a la Unidad borradores relacionados con los ajustadores de seguros, además, felicita al equipo técnico por el esfuerzo de sacar la estrategia adelante.

Respecto a los borradores que indica, la UNGRD informa que fueron tenidos en cuenta y que están incluidos y aceptados en el documento de la Estrategia.

- La Representante del DNP, Subdirectora de Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres Liliana Merchán celebra el avance del documento pues es muy importante para el país, celebra que ha sido un proceso participativo que ha tenido en cuenta a todos los sectores, especialmente porque muestra el paso a paso sobre qué se debe hacer en la planeación, en la preparación, en la reparación, en la ejecución y en la posible recuperación, sin embargo, no saben si quedaron recogidos los comentarios que se hicieron desde el DNP al capítulo 7 sobre el financiamiento y la guía de actuación para el Concejo Nacional de Gestión del Riesgo.

También pregunta sobre la posibilidad de hacerle ajuste a los documentos de la memoria justificativa y el articulado del proyecto de decreto y cuáles son los tiempos para poder dar sus apreciaciones al respecto.

Al respecto Elena Pabón de la UNGRD indicó que estos fueron incorporados en el documento de la estrategia y que se le hizo ajuste a casi todo el capítulo 7, en atención a las observaciones del DNP. En cuanto a la segunda pregunta se aclaró que después de este comité ampliado van a ser publicados en el micrositio de la página WEB de la UNGRD y del DAPRE para posteriores revisiones y comentarios la memoria justificativa, el proyecto de decreto, el documento ENRE y los protocolos para recibir observaciones, por mínimo 15 días calendario.

- El Representante de FEDEDEPARTAMENTOS, Carlos Iván Márquez da las gracias y en nombre de la Federación presenta su apoyo a este proceso tan importante, indica que una vez se cumpla el procedimiento de sanción presidencial, la Unidad cuente con su apoyo para apoyar el desarrollo de la estrategia en los departamentos y en los municipios.

Una vez se escucharon las apreciaciones de los asistentes, se procedió a presentar el Protocolo de Animales y los organismos responsables principales y unos de apoyo, bajo la coordinación de la Unidad en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, trabajo que se ha liderado desde la Subdirección para el Manejo de Desastres.

Se le da la palabra a la profesional Naydú Pineda de la Subdirección para el Manejo de Desastres, quien hizo la presentación del proceso de construcción del Protocolo para la Atención de Animales en Situaciones de Emergencia y señaló que este encuentra su sustento jurídico en el artículo 38, parágrafo 3, de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que dispone que la UNGRD debe desarrollar de este protocolo de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, con un plazo de 6 meses.

En este artículo se incluyen disposiciones obligatorias para las autoridades que tienen competencia en el tema, presentó el objetivo del protocolo, indicó que se han surtido los pasos para la aprobación del documento, como son sesiones con las entidades del SNGRD donde se presentaron las condiciones iniciales que deberían incorporar el documento, esto se hizo entre el 1º y el 16 de noviembre de 2023. De esta actividad surgió un primer borrador, más o menos para el 2 de diciembre del año anterior.

Se presentó una segunda fase, realizándose la revisión de ese borrador por parte de las entidades del SNGRD, se recibieron una serie de observaciones que fueron incorporadas entre el 21 y el 29 de febrero. En este proceso participaron alrededor de 23 entidades y se entregó un documento con esa consolidación de información.

La tercera fase fue la validación de este protocolo mediante un ejercicio de simulación, de lo que ya teníamos para entonces como documento consolidado y con esas observaciones, se encuentra pendiente la elaboración y adopción del acto administrativo del protocolo. Una divulgación de este protocolo se dio el 23 de marzo de este año y esperamos que las entidades hayan podido revisarlo. Se tuvieron en cuenta las observaciones de las entidades como Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parque Naturales y Bomberos ETC.

Se presentó el ejercicio de simulación del mes de marzo, utilizándose como escenario de riesgo una erupción del Volcán Nevado del Ruiz, presentándose una línea de tiempo donde se evidencia la participación de las entidades relacionadas con el protocolo, tomando decisiones, especialmente frente al deber de protección que tenemos todos frente a los animales.

En relación con los hitos de avance, tenemos la consolidación de las observaciones entre el 6 y el 25 de marzo, unas mesas de trabajo que se han surtido entre la UNGRD, el Ministerio de Ambiente y el DAPRE el 15 y 20 en marzo, la presentación del documento ante el DNP y el DAPRE el 26 y el 27 de marzo, la socialización a las entidades participantes en el proceso de construcción entre el 1ero y 5 de abril de este año, mas 9 mesas de trabajo para la construcción que se hicieron entre el 10 de abril y el 17 de mayo y otras 2 mesas adicionales entre el 11 y el 16 de junio de este año, ya en el marco de la construcción de la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencia.

Se abrió el espacio para que los asistentes presenten sus observaciones respecto al protocolo de animales.

- La Representante de ASOCARS Carol Lina Moreno indicó que este protocolo ha sido de amplio debate y que no se han podido ajustar asuntos relevantes, pero ha sido un proceso participativo, pues las discusiones se basan en el manejo de los 3 tipos de animales que se tratan en el protocolo, es necesario hacer algunas concertaciones, pero ha sido un diálogo muy nutrido y felicita al equipo por el estado del documento.

8. Votación sobre aval de la Estrategia y sus protocolos para recomendar su aprobación durante la próxima sesión del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Se abrió la votación de validación por parte de los integrantes de los 3 comités, Conocimiento, Reducción y Manejo, a la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, previo al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo, procediendo a preguntarles a cada uno de los representantes, así:

- 1) Dirección General Marítima: aprobada la validación.
- 2) Instituto Geográfico Agustín Codazzi: aprobada la validación.
- 3) Servicio Geológico Colombiano: aprobada la validación.
- 4) ASOCARS: aprobada la validación.
- 5) Policía Nacional: aprobada la validación.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: FR-1603-GD-09	VERSION: 02
	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		

- 6) Armada Nacional: aprobada la validación.
- 7) Fuerza Aérea Colombiana: aprobada la validación.
- 8) Ejército Nacional: aprobada la validación.
- 9) Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres: aprobada la validación.
- 10) Defensa Civil Colombiana: aprobada la validación.
- 11) Cruz Roja Colombiana: aprobada la validación.
- 12) Departamento Nacional de Planeación: Manifestó no contar con facultad para votar, pero que desde el punto de vista técnico recomendaría a su jefe voto favorable para la aprobar la validación, el cual remitirá posteriormente.
- 13) FASECOLDA: aprobada la validación.
- 14) Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM: aprobada la validación.
- 15) Consejo Colombiano de Seguridad: aprobada la validación.
- 16) Bomberos: aprobada la validación.
- 17) FEDEDEPARTAMENTOS: aprobada la validación.
- 18) Representante de los gobernadores: aprobada la validación.
- 19) Departamento Nacional de Estadística DANE: aprobada la validación, sujeto a la realización de mesa solicitada para tratar tema de las funciones de soporte.
- 20) Representante Universidades Privadas: aprobada la validación.
- 21) Representante Universidades Públicas: aprobada la validación.
- 22) Subdirección para el Manejo de Desastres -UNGRD
- 23) Subdirección para el Conocimiento del Riesgo UNGRD: aprobada la validación.
- 24) Representante de FEDEMUNICIPIOS: aprobada la validación.

Finalizada la votación se aprobó de forma unánime la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias.

9. Propositiones y varios.

La Jefe de la Oficina de Planeación e Información de la UNGRD, felicitó al equipo por la tarea e indicó que está pendiente la revisión del Plan de Acción Específico del Decreto 2113 de 2022, que sufrió ajustes respecto de su formulación inicial para su posterior aprobación por parte del Consejo Nacional, para lo cual solicitó la colaboración de los asistentes para participar en una reunión ampliada de los tres (3) Comités el próximo 27 de septiembre, con el fin de tomar decisiones estratégicas sobre esta situación.

Se somete a consideración de los integrantes la fecha, siendo aprobada.

El Alcalde de Girón Campo Elías Ramírez en su calidad de Vicepresidente de la FEDEMUNICIPIOS, agradeció la labor de los técnicos y profesionales el trabajo realizado para avanzar en esta estrategia.

El Representante de FASECOLDA, Carlos Molina, felicitó sobre la validación del protocolo y hace la aclaración que su entidad cuenta con pólizas para mascotas que se pueden integrar en los protocolos e invita que los tengan en cuenta en este tipo de situaciones.

De las universidades Públicas extiende sus felicitaciones a los integrantes de la UNGRD y se pone a disposición para colaborar con lo necesario.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	FORMATO ACTA DE REUNIÓN		CÓDIGO: FR-1603-GD-09	VERSION: 02
	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			

10. Conclusiones y finalización de la sesión.

El señor Subdirector para el Manejo de Desastre, agradeció a todos su participación en este hecho histórico que estaba pendiente hacia 12 años, indica que este no es un éxito de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, sino del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres pues todos intervinieron, agradece su apoyo, indicó que la estrategia no es perfecta pero que a veces la perfección va en contra de lo práctico y de la realidad y que este proceso puede ir mejorando.

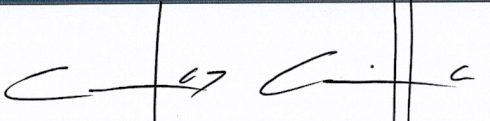
Respecto a la pregunta de la Procuraduría, indicó que los protocolos son vivos y que la estrategia es un marco general que va a ser firmado por el Gobierno Nacional, pero los protocolos se van a ir modificando en la medida que vamos aprendiendo sobre los diferentes escenarios y las nuevas técnicas y procedimientos para hacer las cosas. Por eso hay una separación entre la estrategia que es el marco general que debe sufrir muy poquitas modificaciones y los protocolos que si deben ser fácilmente modificables y deben direccionarse según los nuevos avances.

Jesús Sergey Duran Abella indicó como recomendación, que de acuerdo con las exigencias de la Ley 1523 de 2012, los tres (3) comités de gestión del riesgo deben anualmente contemplar en sus cronogramas realizar una revisión de la ENRE para hacerle las actualizaciones que consideren pertinentes, en caso que no sea necesario hacer la reunión y manifiesten que no requiere ninguna actualización.

COMPROMISOS

TEMA	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
Acta Reunión Comité Ampliado	Enviar acta a los miembros de los comités para revisión y firmas	UNGRD	25 de septiembre de 2024
Citación a Reunión con DANE	Realizar una mesa para concertar las últimas observaciones sobre la función de soporte relacionada con la gestión y el registro documental.	UNGRD	15 de octubre de 2024

Firmas

Firma:		Firma:	
Nombre:	Carlos Alberto Carrillo Arenas	Nombre:	Ana Milena Prada Uribe
Cargo:	Director General de la UNGRD Presidente Comités Nacionales de Gestión del Riesgo	Cargo:	Subdirectora para el Conocimiento del Riesgo de la UNGRD

Handwritten mark

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: FR-1603-GD-09	VERSION: 02
	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		

Firma:		
Nombre:	Almirante José Ricardo Hurtado Chacón	
Cargo:	Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD	

Elaboró: Osiris Moreno Calle/ Contratista FNGRD OAPI
 Revisó: Laurie Herrera / Contratista FNGRD OAPI
 Revisó: María Carolina Morales / Contratista UNGRD OAPI
 Revisó: Elena Pabón Tarazona / Profesional Especializado Grado 18

Link de la grabación:

https://drive.google.com/file/d/1kE4akMO1cH89_O0SzC3zIcbfX40VnGOs/view?usp=sharing

Lista de asistencia:

ENTIDAD:		UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			
REUNIÓN DE:		Sesión extraordinaria del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo		Acta N°	N/A
CIUDAD:	Bogotá D.C.	LUGAR:	Presidencia de la República	FECHA:	19/12/2024
NOMBRE DE LOS ASISTENTES			CARGOS		
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO			PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA			VICEMINISTRO GENERAL DEL INTERIOR (Delegado)		
LUIS GILBERTO MURILLO			MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES		
DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA			MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
ÁNGELA MARÍA BUITRAGO RUÍZ			MINISTRA DE JUSTICIA Y EL DERECHO		
LUIS EDUARDO SUÁREZ SOTO			VICEMINISTRO DE ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (Delegado)		
MARTHA VIVIANA CARVAJALINO MORA			MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ			MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS			MINISTRA DE TRABAJO		
ANDRÉS CAMACHO MORALES			MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA		
LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ			MINISTRO DE COMERCIO , INDUSTRIA Y TURISMO		
JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN			MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ			MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
HELGA MARÍA RIVAS ARDILA			MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO	MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO	MINISTRA DE TRANSPORTE
JUAN DAVID CORREA ULLOA	MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS	MINISTRA DEL DEPORTE
ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE	MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
JAVIER PLAZAS ECHEVERRI	VICEMINISTRO PARA LAS POBLACIONES Y TERRITORIOS EXCLUIDOS Y LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD (Delegado)
ALEXANDER LÓPEZ MAYA	DIRECTOR DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS	DIRECTOR UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
LINA MARLEN DORADO GONZÁLEZ	LÍDER DE EQUIPO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA
MARTÍN HERNANDO NIETO MELO	DIRECTOR GENERAL DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
LUIS ALBERTO VALENCIA PULIDO	SUBDIRECTOR ESTRATÉGICO COORDINACIÓN BOMBERIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA (Delegado)

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Someter a consideración del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo para su aprobación la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias y la Estrategia Nacional para la Recuperación Resiliente y adaptada al cambio climático con enfoque comunitario.

TEMAS A TRATAR:

1. Presentación Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias – ENRE.
2. Presentación Estrategia Nacional de Recuperación Resiliente Adaptada al Cambio Climático con Enfoque Comunitario – ENRRACCEC.

DESARROLLO:

Siendo las 12:30 p.m., contando con la presencia del señor Presidente de la República, Dr. GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, quien en el marco del numeral 1º del artículo 16 preside el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, se da inicio a la sesión convocada en el seno del Consejo de Ministros.

La Directora General (E) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ingeniera Maria Constanza Meza Elizalde en su calidad de Secretaria del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, da apertura y bienvenida a los miembros y procede a poner a su consideración el orden del día, la cual contiene los siguientes puntos:

1. Verificación de Quorum.
2. Presentación Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias – ENRE.
3. Presentación Estrategia Nacional de Recuperación Resiliente Adaptada al Cambio Climático con Enfoque Comunitario – ENRRACCEC.
4. Votación para aprobar la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias – ENRE.
5. Votación para aprobar la Estrategia Nacional de Recuperación Resiliente Adaptada al Cambio Climático con Enfoque Comunitario – ENRRACCEC.

Una vez puesta a consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad y se da inicio al mismo.

1. Verificación de Quorum.

La Directora General (E) de la UNGRD realiza el llamado a lista y verificación del quórum para deliberar y decidir, constatando la presencia de 22 de sus miembros permanentes y de sus 3 miembros no permanentes, de los cuales cuatro (4) son delegados, tal y como se detalla en el apartado de asistentes de la presente acta, quienes acreditaron en debida forma su calidad de miembros o sus delegaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1523 de 2012.

2. Presentación Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias – ENRE.

Elena Pabón Tarazona Profesional Especializada de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres señala que la Estrategia para la Respuesta a Emergencias - ENRE es un instrumento de planificación del proceso de manejo de desastres que establece un marco de actuación para el SNGRD que garantiza:

- La reacción, atención oportuna y efectiva frente a situaciones de emergencias y desastres.

- Da directrices de coordinación operacional para asegurar una respuesta eficiente en la GRD.

Indica que esta estrategia cumplió las etapas de direccionamiento, sistematización, concertación y validación en su proceso de formulación en el marco de las instancias de coordinación del SNGRD y durante el proceso de formulación de esta Estrategia participaron más de 50 actores del SNGRD y se recibieron cerca de 1.800 comentarios, entre los cuales el 60% fueron de forma y el 40% de fondo.

Destaca que la Estrategia, sus anexos y el proyecto regulatoria para su adopción fueron publicados durante 45 días calendario en el micrositio web de la UNGRD para comentarios de la comunidad y grupos de interés desde el 27 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, hallándose publicado el informe de observaciones desde el pasado 17 de noviembre de los corrientes.

Resalta que el corazón de esta Estrategia es el Modelo de Coordinación del SNGRD para la respuesta a emergencias, que contempla:

Componente estratégico:

1. **Nivel de emergencia 1 (verde):** Monitoreo y seguimiento del territorio nacional, desde la instancia de coordinación realizada desde la UNGRD (Sala de Crisis Nacional).
2. **Nivel de emergencia 2 (amarillo):** Respuesta a las solicitudes de apoyo al territorio, acciones que se desarrollan desde Coordinación Comité Nacional para el Manejo de Desastres (entidades operativas e invitados sectoriales)
3. **Nivel de emergencia 3 (naranja):** Declaratoria de desastres realizada por el Presidente de la República, la cual se realiza en el marco de la Coordinación Consejo Nacional de Gestión del Riesgo (Ministros, DNP y entidades operativas)
4. **Nivel de emergencia 4 (naranja):** Adicional a la declaratoria de desastres, se realiza solicitud de apoyo de cooperantes internacionales la cual se realiza en el marco de la Coordinación Consejo Nacional de Gestión del Riesgo (Ministros, DNP y entidades operativas)

Apoyando el Componente Estratégico, se encuentra el Componente Operacional, que permite suplir las necesidades básicas de las personas afectadas o damnificadas, a través de los Planes de respuesta sectoriales:

- Estos activan todos o parcialmente los Protocolos de servicios básicos de respuesta a emergencias, dependiendo de la magnitud del evento.

Todo el modelo se apoya en unas Funciones de Soporte que se realizan desde la instancia de coordinación para la implementación efectiva de la estrategia.

Esta Estrategia permite al SNGRD cumplir con una deuda con el país, ya que la misma debió ser adoptada desde el año 2012 según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1523 de 2012.

3. Presentación Estrategia Nacional para la Recuperación Resiliente y adaptada al cambio climático con enfoque comunitario.

Elena Pabón Tarazona Profesional Especializada de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres señala que la Estrategia de Recuperación Resiliente y adaptada al Cambio Climático con Enfoque Comunitario - ENRRACCEC es un instrumento del proceso de manejo de desastres que orienta las acciones sectoriales e intersectoriales para la preparación y la ejecución de la recuperación, que contribuyan al desarrollo sostenible de los territorios con la participación incidente de la comunidad.

Destaca que esta Estrategia está cimentada en las disposiciones previstas en la Ley 1523 de 2012, el contenido programático del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2015-2030 (PNGRD) y las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Indica además que esta estrategia cumplió las etapas de direccionamiento, sistematización, concertación y validación en su proceso de formulación en el marco de las instancias de coordinación del SNGRD.

Resalta que, la Estrategia, sus anexos y el proyecto regulatorio para su adopción fueron publicados tanto en el micrositio web de la UNGRD como en el del DAPRE para comentarios de la comunidad y grupos de interés desde el 19 de julio al 4 de agosto de 2024 y desde el 15 de noviembre al 06 de diciembre de 2024, respectivamente, hallándose publicado el informe de observaciones en cada sitio web.

La Estrategia de Recuperación Resiliente comprende los enfoques de:

- Reconstruir mejor para evitar reproducir nuevas condiciones de riesgo.
- Adaptación al cambio climático que implica el ajuste de los sistemas naturales y humanos a los estímulos y efectos del clima.
- Participación incidente de la comunidad que parte del reconocimiento de sus diversidades, capacidades, vulnerabilidades y responsabilidades de forma individual y colectiva para la toma de decisiones en la proyección de medidas de recuperación.

Estos enfoques deben orientar el accionar de los sectores a nivel nacional para:

- Definir mecanismos de coordinación.
- Construir y actualizar la línea base de su sector.
- Definir la metodología para EDANPRI.
- Identificar los mecanismos financieros y jurídicos.
- Definir las líneas de intervención sectorial.

¿Qué mejora?

Mejora la articulación entre los sectores del orden nacional y el territorial en la recuperación eficiente, oportuna y segura de las dinámicas sociales del territorio.

¿Para qué aprobar los instrumentos que orientan la respuesta a emergencias y la recuperación posdesastre?

- Resiliencia y sostenibilidad: Garantizaremos una respuesta a emergencias en menos de 72 horas y una recuperación posdesastre resiliente y adaptada al cambio climático.

- Nadie atrás: Incorporamos el enfoque diferencial e interseccional, reconociendo las desigualdades ante desastres, garantizando la participación comunitaria y la protección de todas las formas de vida.
- Cumplimos como Gobierno: a las comunidades, como un hito histórico, cerrando 12 años de retraso en Gestión del Riesgo de Desastres y adaptándonos al cambio climático, conforme a las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo.

Finalizada la presentación de esta Estrategia se concede el uso de la palabra a los miembros presentes quienes manifestaron lo siguiente:

Finalizada la presentación de esta Estrategia se continua con el punto 4 del orden del día.

4. Votación para aprobar la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias – ENRE.

Hallándose configurado el quórum deliberatorio y decisorio el mismo, la Directora General (E) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres dio paso a la votación para que los miembros del Consejo que se encuentran presentes emitan su voto respecto de la Estrategia que se somete a su consideración.

El Presidente de la República interviene y manifiesta que no aprueba las estrategias porque no reflejan su programa de gobierno y considera que las mismas no incorporan acciones para la reducción y disminución del riesgo basadas en la adaptación al cambio climático.

Elena Pabón de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres interviene y aclara al Presidente de la República que el instrumento que incorpora entre otros enfoques la adaptación al cambio climático es el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, cuya segunda actualización fue aprobada por este Consejo el pasado mes de junio de 2024.

La doctora Laura Camila Sarabia Torres Directora del DAPRE interviene y confirma al Presidente de la República que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se aprobó en una sesión del Consejo realizada a mediados de este año.

La doctora María Susana Muhamad González Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, interviene y manifiesta que hay grietas institucionales que no permiten aprovechar el rol de los sectores. Considera que los tres (3) sistemas (SINA, SNGRD y SISCLIMA) no funcionan de forma articulada y se deben articular en un solo sistema con énfasis en la prevención y adaptación al cambio climático y no seguir operando de forma descoordinada como un sistema de gestión de emergencias.

Para la Ministra, las estrategias presentadas se formularon respondiendo únicamente a las disposiciones de la Ley de Gestión del Riesgo, dejando de la lado la reducción de las incertidumbres frente a la crisis climática sin una capacidad unificada.

Destaca como un caso de éxito a Bogotá, donde funciona de forma articulada el sistema de gestión del riesgo y cambio climático en el que se integran las TICs, el ordenamiento territorial y la acción comunitaria por una política coherente.

La Ingeniera Isabel Arboleda López Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, manifiesta que la Ministra de Ambiente eleva un tema muy importante frente a la unificación de los tres sistemas del país y que debe existir un replanteamiento de los mismos, considerando especialmente que el SISCLIMA y el SNGRD funcionan bajo una lógica político administrativa mientras que el SINA funciona bajo las biorregiones y cuencas por lo cual es más difícil su integración.

Por otro lado, explica que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su componente general incorpora dentro de sus enfoques el ordenamiento alrededor del agua, la adaptación al cambio climático, la territorialización del riesgo, reconocimiento de la diversidad social y comunitaria y la participación incidente de las comunidades y grupos sociales en riesgo, sobre un modelo de gobernanza que integra los actores institucionales, los actores privados y comunitarios, reflejando los objetivos y acciones plasmadas en el Programa de Gobierno y el actual Plan Nacional de Desarrollo.

Resalta que en particular la Estrategia Nacional de Recuperación Resiliente que se pone a consideración del Consejo, tiene entre sus enfoques la adaptación al cambio climático y la participación incidente de las comunidades que pasan de beneficiarios a sujetos de formulación en las acciones de recuperación, con el fin de garantizar una mejor reconstrucción y evitar reproducir nuevas condiciones de riesgo. Adicionalmente, insiste en que con la aprobación de estas estrategias cumplimos como gobierno a las comunidades, cerrando la deuda histórica de más de 12 años que tiene el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Finalmente, indica que la aprobación de ambas estrategias en la instancia del Consejo Nacional estaba prevista para dar cumplimiento a la Agenda Regulatoria del sector Presidencia para la vigencia 2024.

El Presidente de la República nuevamente interviene y manifiesta que el Fondo Adaptación debería liderar las reubicaciones que la UNGRD no ha logrado, pero está desfinanciado y no se le ha dado la importancia que debería e insiste en la necesidad de fusionar las dos entidades por Decreto.

Resalta la relevancia de tener los mapas de riesgo a nivel nacional y que esta labor no se debería delegar a los municipios, sino que el Fondo Adaptación debe asumir esa tarea a escala. Adicionalmente, menciona que se deben fortalecer las soluciones basadas en la naturaleza y el ordenamiento territorial alrededor del agua.

La doctora María Susana Muhamad González Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nuevamente interviene y señala que el Ministerio de Ambiente en el marco de la convención del Clima tienen unos compromisos permanentes de estado en materia de mitigación y adaptación al cambio climático. Menciona que durante el desarrollo de la COP 29 se firmó un acuerdo con las Naciones Unidas (ONU) para formular el Plan Nacional de Cambio Climático, toda vez que, se tiene la Ley de Cambio climático, pero no se han construido los lineamientos de Mitigación y Adaptación en el marco de un plan.

La ministra menciona que tal como se hizo en Bogotá, el Ministerio de Ambiente como cabeza de sector debería dar los lineamientos de política pública en materia de asuntos ambientales y de cambio climático con el fin de que las demás entidades se acojan a estos nuevos lineamientos que se van a generar en el Plan Nacional de Cambio Climático.

A su vez, menciona que este plan contendrá los modelos de escenarios de riesgo de los diferentes fenómenos para todo el país, e integrará los modelos de terreno con una escala de 2 km por 2 km para mejorar la toma de decisiones. Adicionalmente, incluye en el marco de los lineamientos de política la incorporación de las personas afectadas por el desplazamiento climático, la movilización humana y la planificación del ordenamiento territorial en Colombia.

La doctora Laura Camila Sarabia Torres Directora del DAPRE interviene y manifiesta que no se aprueban las estrategias y solicita a las personas presentes que no hacen parte del Consejo de Ministros que se retiren del salón para continuar con dicha reunión.

En este estado de la sesión se deja constancia que no se permitió a los demás miembros del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo expresar el sentido de su voto y sin culminar los puntos del orden del día se levanta la sesión extraordinaria y se da por terminada siendo la 1:30 p.m. del 19 de diciembre de 2024.

COMPROMISOS	RESPONSABLE
No hubo lugar a la definición de compromisos durante la sesión.	No aplica

HORA INICIO:	12:30 p.m.	HORA DE TERMINACIÓN:	1:30 p.m.
FIRMAS:			
 MARIA CONSTANZA MEZA ELIZALDE Directora General (E) UNGRD Secretaria del CNGR			

 GOBIERNO DE COLOMBIA		Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación			
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República					
Datos básicos					
Nombre de la entidad		Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres			
Responsable del proceso		Oficina Asesora de Planeación e Información & Subdirección para el Manejo de Desastres			
Nombre del proyecto de regulación		Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias			
Objetivo del proyecto de regulación		Por medio del cual se adopta la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias y se dictan otras disposiciones			
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		22 días calendario			
Fecha de inicio		17/09/2025			
Fecha de finalización		8/10/2025			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://datos.presidencia.gov.co/informativa/proyectos-de-decreto/proyecto-decreto-2025			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página web de la UNGRD - Página web DAPIE - Correo electrónico a sectores			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Formulario Google - https://docs.google.com/forms/d/1YVLFpkMLF1YF0sB7eyvnaQdH2TnqxzMzhuz2n7Bq/edit?hl=es&acc=6 & correo electrónico institucional			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		11			
Número total de comentarios recibidos		62			
Número de comentarios aceptados		38		%	61.3%
Número de comentarios no aceptados		24		%	38.7%
Número total de artículos del proyecto		17			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		9		%	53%
Número total de artículos del proyecto modificados		7		%	78%
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	17/09/2025	Ivan Leandro Rosero Berrio MINTIC	Página 41. 5.2 Nivel de emergencia 4. La frase no es lógica. Si la emergencia ya desbordó la capacidad nacional, se entienden agotadas las capacidades departamentales y municipales. Sugierimos esta redacción: "Eventos que exceden la capacidad nacional. Esta etapa puede necesitar asistencia internacional y activación de créditos contingentes".	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se incluyó eventos que exceden la capacidad nacional. Esta etapa puede necesitar asistencia internacional y activación de créditos contingentes.
2	17/09/2025	Ivan Leandro Rosero Berrio MINTIC	Página 68. Ilustración 12. La frase "plan nacional de contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas" está repetida.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se realiza el ajuste solicitado excluyendo la expresión repetida.
3	17/09/2025	Ivan Leandro Rosero Berrio MINTIC	Página 86. 8.2.b Obligaciones. "Detectar y solucionar rápidamente cualquier interrupción o degradación del servicio de comunicaciones" Esta obligación no se puede asumir tal como está redactada, porque restablecer un servicio de telecomunicaciones rápidamente es subjetivo. Se sugiere redactarla como una acción en la que se hace el mejor esfuerzo para restablecer el servicio lo más rápido que se pueda.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se ajusta quitando el adjetivo "rápidamente".
4	17/09/2025	Ivan Leandro Rosero Berrio MINTIC	Página 90. 8.7.1. Almacenamiento y coordinación con MINTIC y ANE. Sugierimos cambiar la frase "La coordinación con estas entidades asegurará que las comunicaciones de emergencia no se vean interrumpidas" por "La coordinación con estas entidades asegurará que las comunicaciones de emergencia dispongan del espectro radioeléctrico necesario".	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se realiza el ajuste solicitado indicando lo siguiente: "La coordinación con estas entidades asegurará que las comunicaciones de emergencia dispongan del espectro radioeléctrico necesario".
5	17/09/2025	Ivan Leandro Rosero Berrio MINTIC	PROTOCOLO "TELECOMUNICACIONES PARA LA COMUNIDAD": Página 3. Tabla Matriz de responsabilidades. El texto bajo el título "Entidades SNGRD" no es completamente visible. Si algún texto contiene "Televisión", se solicita cambio por "TV radiodifundida".	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN únicamente en el sentido de tener en cuenta el reemplazo de la expresión por aquella indicada en su solicitud cuando se expide el correspondiente protocolo de servicios básicos de respuesta, no obstante, tomando en cuenta que, a partir del análisis de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta pública del proyecto específico de regulación, se definió que los anexos de la ENRE —incluidos los protocolos y guías, no serán adoptados mediante el decreto que adopta la Estrategia. En su lugar, el proyecto de decreto incorpora una disposición que faculta a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para expedir, mediante acto administrativo, los protocolos, guías o procedimientos que resulten necesarios para la implementación de la Estrategia, conforme a los lineamientos dados en la misma. En ese sentido, el contenido del Protocolo de Servicios Básicos de Respuesta fue revisado y ajustado para integrar sus principales orientaciones dentro del cuerpo del documento de la ENRE, como lineamientos generales que orientan la coordinación interinstitucional y sectorial durante la respuesta. Esto permite mantener la coherencia técnica del documento y, al mismo tiempo, asegurar que las entidades competentes puedan desarrollar y actualizar de manera independiente, posterior a la adopción de la Estrategia, un protocolo específico y más detallado sobre la materia.
6	17/09/2025	Ivan Leandro Rosero Berrio MINTIC	PROTOCOLO "TELECOMUNICACIONES PARA LA COMUNIDAD": Página 4. Diagrama 4. Secuencia de acciones. Se sugiere cambiar el texto "Análisis de las necesidades para garantizar el servicio de comunicaciones en la zona de desastre" por "Análisis de las necesidades para restablecer el servicio de comunicaciones en la zona de desastre".	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN únicamente en el sentido de realizar el ajuste de la expresión por aquella indicada en su solicitud cuando se expide el correspondiente protocolo de servicios básicos de respuesta, no obstante, tomando en cuenta que, a partir del análisis de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta pública del proyecto específico de regulación, se definió que los anexos de la ENRE —incluidos los protocolos y guías, no serán adoptados mediante el decreto que adopta la Estrategia. En su lugar, el proyecto de decreto incorpora una disposición que faculta a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para expedir, mediante acto administrativo, los protocolos, guías o procedimientos que resulten necesarios para la implementación de la Estrategia, conforme a los lineamientos dados en la misma. En ese sentido, el contenido del Protocolo de Servicios Básicos de Respuesta fue revisado y ajustado para integrar sus principales orientaciones dentro del cuerpo del documento de la ENRE, como lineamientos generales que orientan la coordinación interinstitucional y sectorial durante la respuesta. Esto permite mantener la coherencia técnica del documento y, al mismo tiempo, asegurar que las entidades competentes puedan desarrollar y actualizar de manera independiente, posterior a la adopción de la Estrategia, un protocolo específico y más detallado sobre la materia.
7	17/09/2025	Ivan Leandro Rosero Berrio MINTIC	PROTOCOLO "TELECOMUNICACIONES PARA LA COMUNIDAD": Página 4. Diagrama 4. Secuencia de acciones. Se sugiere cambiar donde diga "Televisión" por "TV radiodifundida".	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN únicamente en el sentido de tener en cuenta el reemplazo de la expresión por aquella indicada en su solicitud cuando se expide el correspondiente protocolo de servicios básicos de respuesta, no obstante, tomando en cuenta que, a partir del análisis de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta pública del proyecto específico de regulación, se definió que los anexos de la ENRE —incluidos los protocolos y guías, no serán adoptados mediante el decreto que adopta la Estrategia. En su lugar, el proyecto de decreto incorpora una disposición que faculta a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para expedir, mediante acto administrativo, los protocolos, guías o procedimientos que resulten necesarios para la implementación de la Estrategia, conforme a los lineamientos dados en la misma. En ese sentido, el contenido del Protocolo de Servicios Básicos de Respuesta fue revisado y ajustado para integrar sus principales orientaciones dentro del cuerpo del documento de la ENRE, como lineamientos generales que orientan la coordinación interinstitucional y sectorial durante la respuesta. Esto permite mantener la coherencia técnica del documento y, al mismo tiempo, asegurar que las entidades competentes puedan desarrollar y actualizar de manera independiente, posterior a la adopción de la Estrategia, un protocolo específico y más detallado sobre la materia.
8	17/09/2025	Emiro Jose Coronado montes Mesa de participación efectiva víctimas de Segovia Antioquia	En Colombia no se ve la prevención del riesgo solo estamos esperando que los desastres ocurran	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN porque la misma excede el alcance del proyecto específico de regulación ya que se trata de un instrumento de preparativos para la respuesta que se enmarca dentro del proceso de la gestión del riesgo de desastres denominado "manejo de desastres", que de acuerdo con lo previsto en el numeral 15 del artículo 4º se encuentra compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación postdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación. No obstante, es relevante indicar que la gestión del riesgo de desastres se aborda mediante otros instrumentos establecidos en la Ley 1523 de 2012, como el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que constituye una estrategia de desarrollo que sirve como guía para que los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) implementen acciones conjuntas, promoviendo así la seguridad, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo sostenible a través de la ejecución de proyectos a cargo de sectores y territorios a nivel nacional en materia de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.
9	21/09/2025	Luis Enrique Pabón	Buenos días Doc.... Grato saludarle del proyecto nra selectivo del "Manejo de las basuras" Escas certificadas y aprobadas por ley 142... y queremos colaborar en manejo de las basuras y acercarla a los beneficios del mismo...3115600574 A usted muy amable por su generosa amabilidad... Por favor Para cuando nos podríamos citar... https://recircorresp.com/ Bogotá, la mejora en las macro y micro rutas de reciclaje, establecida por la UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos), se rige principalmente por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de Bogotá y la Resolución 086 de 2025, que actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio (RURO). Además, se consideran el Decreto 203 de 2022 y la Resolución 698 de 2023. https://www.uaesp.gov.co/noticias/bogota-impulsa-piloto-rutas-recoleccion-selectiva-fortalecer-la-economia-circular * "EL PROBLEMA DE LAS BASURAS ESTA EN SUS MANOS"	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN porque excede el alcance de este instrumento, el cual está diseñado para establecer un modelo de coordinación estratégico y operacional para el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de responder de manera oportuna y eficaz a las emergencias que se presenten en el país.
10	23/09/2025	Sandra Milena Mejía Barreto Cooperativa Transportes de San Antonio	Más que una observación es una solicitud. ¿Nos informa por favor cómo podemos inscribir las empresas para participar en el simulacro nacional?	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que la misma no se refiere al proyecto específico de regulación sometido a consulta pública.
11	24/09/2025	Carlos René Molina Urquiza Fasecolda	Desde Fasecolda, como representantes del sector asegurador y miembros activos del Comité Nacional para la Reducción del Riesgo, queremos manifestar nuestra preocupación respecto a la versión final del documento de la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias (ENRE) que nos fue remitida recientemente para su aprobación. Como consta en el acta de la sesión del 2 de agosto de 2024, se dejó explícita la necesidad de incluir el rol de los ajustadores de seguros dentro de la estrategia, reconociendo su importancia fundamental en la atención y recuperación ante eventos catastróficos. En dicha reunión, se acordó la conformación de una mesa de trabajo entre las Subdirecciones de Manejo y Reducción y Fasecolda para articular este tema y definir la manera adecuada de incorporar a los ajustadores en la ENRE. Posteriormente, se sostuvieron reuniones adicionales en las que se reiteró y acordó dicha inclusión. Sin embargo, al revisar la versión final del documento, observamos que no se ha reflejado la participación de los ajustadores de seguros, a pesar de los compromisos adquiridos y las mesas de trabajo realizadas. Consideramos que la omisión de este actor puede afectar la efectividad de la estrategia, dado el papel técnico y especializado que desempeñan los ajustadores en la evaluación de daños y la gestión de indemnizaciones, aspectos críticos para la recuperación de los afectados. La labor de los ajustadores de seguros es esencial en el proceso de atención a los damnificados, ya que son los encargados de realizar la valoración técnica y objetiva de los daños sufridos por las personas y entidades afectadas. Esta labor permite determinar con precisión el alcance de las pérdidas y facilita la gestión oportuna de las indemnizaciones, lo que contribuye directamente a la recuperación económica y social de los afectados. Además, los ajustadores cuentan con experiencia y conocimientos especializados que resultan indispensables para agilizar los procesos de atención, brindar certeza y respaldo a los asegurados, y evitar demoras que puedan agravar la situación de los damnificados.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo cual, se revisará con el formulador de la observación, la redacción del ajuste sobre el documento técnico.
12	25/09/2025	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ Coordinador Grupo de Prevención y Promoción Min Trabajo	La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, se permite informarle que una vez revisado el proyecto decreto "Por medio del cual se adopta la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias" y se dictan otras disposiciones", no se tienen comentarios por lo cual de parte de esta dirección se da el respectivo aval al proyecto Decreto, por otra parte, en cuanto a los anexos específicamente la "Guía de actuación para el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres frente a una situación de inminente desastre", en la página 24 correspondiente a las acciones realizadas por parte de esta cartera ministerial, es necesario concertar con las Direcciones correspondientes de este Ministerio, para definir las estrategias y acciones a ser desarrolladas en caso de una situación de inminente desastre.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN en el sentido de considerar pertinente que el sector realice internamente los procesos de diálogo y consulta con sus áreas correspondientes para determinar el alcance de sus acciones en la Guía de actuación para el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres frente a una situación de inminente desastre, documento que tras la adopción de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias podrá ser actualizado y posteriormente adoptarse, tomando en cuenta que se incluyó un artículo o borrador de decreto en el que se faculta a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a diseñar y adoptar mediante acto administrativo los instrumentos complementarios necesarios para garantizar la adecuada implementación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, tales como, planes, protocolos, guías y procedimientos.

13	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	revisar el alcance del artículo 39 de la Ley 2294 de 2023, donde se menciona que (...) el Gobierno nacional podrá asignar las partidas presupuestales necesarias para que los mismos referencen sus bancos de maquinaria amarilla, que se requieren para la ejecución de dichas obras.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en tanto, la inclusión del considerando el artículo 39 de la Ley 2294 de 2023 en el proyecto de decreto, hace referencia de el mismo presupuesto a cargo del Gobierno Nacional para fortalecer las capacidades para la respuesta de las entidades territoriales ante las emergencias, que si bien están contenidas en el Plan de Desarrollo 2022-2026, ésta responde a lo dispuesto en el artículo 3° numeral 17 de la Ley 1523 de 2012 en el que se define a la respuesta como el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, a partir de los cuales se busca optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
14	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	se considera se brinde claridad sobre el procedimiento bajo el cual fue puesto a consideración de Comisiones y Comités la versión actual de la ENRE, dado que presenta modificaciones y ajustes de fondo, como la adición de dos capítulos.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN en el sentido de ajustar el considerando del proyecto de decreto atendiendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1523 de 2012 que señala que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, es la instancia encargada de elaborar la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias con los insumos provenientes de los tres comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales, siendo los primeros, instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los tres procesos de gestión del riesgo de desastres, bajo la dirección de la UNGRD, según lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1523 de 2012, puesto que el legislador dejó en cabeza de los miembros del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo la función de aprobar dicha estrategia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 17 numeral 3° de la mencionada ley. Adicionalmente, es oportuno señalar que las comisiones técnicas nacionales asesoras para el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres creadas mediante las resoluciones No. 0544 de 2016, 015 de 2014 y 1485 de 2013 respectivamente, expedidas por la UNGRD, no tienen dentro de sus funciones la facultad de aprobar o no dicha estrategia, frente a la cual solo pueden emitir recomendaciones, las cuales fueron atendidas en su oportunidad, razón por la cual se ajustó la redacción del considerando el cual quedará así: "Que el proceso de formulación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, contó con las recomendaciones de las Comisiones Técnicas Nacionales Asesoras para el Manejo de Desastres, para la Reducción del Riesgo y para el Conocimiento del Riesgo, entidades durante las reuniones realizadas los días 26 de julio de 2024, 2 de agosto de 2024, 11 y 12 de septiembre de 2024, respectivamente. Asimismo, contó con los insumos brindados por los Consejos departamentales de gestión del riesgo de desastres en las mesas de trabajo adelantadas durante el año 2024 en 32 departamentos del país, y con los insumos provenientes de los Comités Nacionales para el Conocimiento del Riesgo, para la Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres, que sesionaron en modalidad ampliada el 20 de septiembre de 2024."
15	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	En términos generales se sugiere revisar integralmente el proyecto de decreto del tal manera que cumpla el deber de claridad formal de que trata el artículo 2.1.2.1.15 del Decreto 1081 de 20151	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN en el sentido de ajustar la redacción de algunos apartados del proyecto de decreto con el propósito de brindar mayor claridad, precisión y coherencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015.
16	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	De igual manera, se sugiere incluir un artículo que establezca el ámbito de aplicación del proyecto de decreto, para efectos de precisar que entidades y en que niveles de gobierno les corresponde su cumplimiento.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se incluye un artículo adicional en el que se establece el ámbito de aplicación con el propósito de precisar las entidades y niveles de gobierno a las que corresponde su cumplimiento, el cual quedará así: "Artículo. 2.3.1.8.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente decreto se aplican a los integrantes e instancias de dirección, orientación y coordinación que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, contempladas en los artículos 8, 9 y 15 de la Ley 1523 de 2012."
17	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	teniendo en cuenta que en el artículo 2.3.1.8.7 se adoptan Protocolos de Servicios Básicos para la Respuesta a Emergencias y en el artículo 2.3.1.8.8 se incorpora el Plan Nacional se sugiere regular en un solo artículo los instrumentos que se adoptan a través de este decreto. Máxime si, tanto los protocolos enunciados, como los que se lleguen a expedir, así como, el plan nacional de la ENRE, el mandato del artículo debería estar relacionado con la adopción de la ENRE y sus anexos o instrumentos complementarios, e indicar cuáles son.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se excluyen los artículos mediante los cuales se adoptan los protocolos de servicios básicos para la respuesta a emergencias, los protocolos de funciones de soporte y se incorpora el Plan Nacional contingencia frente a pérdidas de contenido de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en tanto, se incluyó un nuevo artículo mediante el cual se facultó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para diseñar y adoptar mediante acto administrativo los instrumentos complementarios necesarios para garantizar la adecuada implementación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, tales como, planes, protocolos, guías y procedimientos.
18	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Si perjuicio de lo anterior, se sugiere analizar la pertinencia de adoptar por decreto la estrategia, los protocolos y los planes, instrumentos que por su naturaleza son dinámicos y requieren de actualizaciones periódicas, las cuales ameritarían la expedición de un nuevo decreto para que entran formalmente a regir.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN en el entendido que, pese a que, por expresa disposición legal, la Estrategia Nacional para la respuesta a emergencias como sus actualizaciones debe ser adoptada mediante decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 1523 de 2012, el dinamismo que exigen los documentos complementarios para garantizar su adecuada implementación requirió realizar el correspondiente ajuste al proyecto específico de regulación por el cual se adopta este instrumento de planificación del SNGRD, por lo que se incluyó un artículo en el que se facultó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para diseñar y adoptar mediante acto administrativo los mismos, tales como, planes, protocolos, guías y procedimientos.
19	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Artículo 2.3.1.8.5. Coordinación, monitoreo y seguimiento de la respuesta a emergencias. (...) Parágrafo 1° La implementación de esta Estrategia deberá articularse con la Estrategia Nacional de Recuperación Resiliente y adaptada al Cambio Climático con enfoque comunitario, en lo que corresponda. Se sugiere analizar la pertinencia de establecer un mandato de articulación con un instrumento que a la fecha no se ha expedido. De otro lado, se sugiere tener en cuenta que la articulación de estos instrumentos debe darse desde su formulación.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias y la Estrategia Nacional de Recuperación Resiliente y Adaptada al Cambio Climático con Enfoque Comunitario, fueron conceptualmente articuladas desde el proceso de formulación tanto en los documentos de contenido técnico como en los actos administrativos que contienen los proyectos específicos de regulación mediante los cuales se tienen previsto adoptarlos.
20	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Artículo 2.3.1.8.6. Funciones de soporte operacional (...) en consonancia con los comentarios expresados en el artículo 2.3.1.8.1 sobre adopción, en relación con el parágrafo 1, se sugiere precisar en un solo artículo todos los anexos o instrumentos que conforman la ENRE. De otro lado, frente al parágrafo 2 pareciera contradecir lo dispuesto en el texto principal y en el parágrafo 1, por cuanto en estos enlistan las funciones de soporte operacional e indica que sus protocolos se anexan a la ENRE, y en el parágrafo 2 habilita a la UNGRD para diseñar, adoptar y actualizar los protocolos que sean necesarios, es decir, ¿estos protocolos pueden obedecer a funciones de soporte operacional diferentes a las enlistadas. Asimismo, se están creando dos procedimientos para adoptar los protocolos, los primeros a través del presente proyecto de decreto, y los posteriores que se consideren necesarios, los adoptar la UNGRD, lo que puede generar la vulneración del principio de jerarquía normativa, por cuanto un decreto no puede ser modificado por una norma de rango inferior. En este sentido, se sugiere revisar la viabilidad jurídica de adoptar unos protocolos a través de decreto, y sus actualizaciones y posteriores protocolos a través de la UNGRD.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se elimina el artículo mediante el cual se adopta los protocolos de funciones de soporte, no obstante, se incluyó un artículo en el que se facultó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para diseñar y adoptar mediante acto administrativo los instrumentos complementarios necesarios para garantizar la adecuada implementación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, tales como, planes, protocolos, guías y procedimientos.
21	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Asimismo, se están creando dos procedimientos para adoptar los protocolos, los primeros a través del presente proyecto de decreto, y los posteriores que se consideren necesarios, los adoptar la UNGRD, lo que puede generar la vulneración del principio de jerarquía normativa, por cuanto un decreto no puede ser modificado por una norma de rango inferior. En este sentido, se sugiere revisar la viabilidad jurídica de adoptar unos protocolos a través de decreto, y sus actualizaciones y posteriores protocolos a través de la UNGRD.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN bajo el entendido que si bien se eliminaron los artículos que se referían a la adopción de protocolos y sus actualizaciones, se incluyó un artículo nuevo en el proyecto de regulación específico por medio del cual se adopta la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, en el que el Presidente de la República concede la facultad a la UNGRD para diseñar y adoptar mediante acto administrativo (numeral 3° del art. 18 de la Ley 1523 de 2012) los instrumentos complementarios necesarios para garantizar la adecuada implementación de dicha Estrategia, tales como, planes, protocolos, guías y procedimientos, circunstancia que no vulnera el principio de jerarquía normativa, puesto que la instrumentación de una estrategia de esta naturaleza parte de las dinámicas propias del desarrollo del proceso de manejo de desastres en el territorio nacional.
22	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Artículo 2.3.1.8.7. Adopción de Protocolos de Servicios Básicos para la Respuesta a Emergencias (...) en el mismo sentido de los comentarios expresados respecto del artículo 2.3.1.8.6 sobre los protocolos de las funciones de soporte operacional, se sugiere precisar en un solo artículo todos los anexos o instrumentos que conforman la ENRE y la viabilidad jurídica de adoptar unos protocolos a través de decreto, y de otro lado, sus actualizaciones y posteriores protocolos a través de la UNGRD.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN bajo el entendido que si bien se eliminaron los artículos que se referían a la adopción de los protocolos de servicios básicos para la respuesta y los de funciones de soporte operacional y sus actualizaciones al incorporarse los mismos en el artículo que se refiere a los documentos que hacen parte de la Estrategia, se incluyó un artículo nuevo en el que el Presidente de la República concede la facultad a la UNGRD para diseñar y adoptar mediante acto administrativo (numeral 3° del art. 18 de la Ley 1523 de 2012) los instrumentos complementarios necesarios para garantizar la adecuada implementación de dicha Estrategia, tales como, planes, protocolos, guías y procedimientos, circunstancia que no vulnera el principio de jerarquía normativa, puesto que la instrumentación de una estrategia de esta naturaleza parte de las dinámicas propias del desarrollo del proceso de manejo de desastres en el territorio nacional.
23	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Artículo 2.3.1.8.8. Incorporación del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contaminación de hidrocarburos y otras circunstancias peligrosas en consonancia con los comentarios expresados en el artículo 2.3.1.8.1 sobre adopción, se sugiere precisar en un solo artículo todos los anexos o instrumentos que conforman la ENRE.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN eliminando el artículo que se refería a la incorporación del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contaminación de hidrocarburos y otras circunstancias peligrosas.
24	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Artículo 2.3.1.8.9. Acciones de preparación para la respuesta (...) teniendo en cuenta que el contenido de un artículo es vinculante, se recomienda revisar y precisar el concepto de "acción anticipatoria", las cuales como se establece en el Marco Conceptual de la ENRE son acciones en el marco de la preparación de la respuesta y no en la ejecución de la respuesta.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en el entendido de que el concepto de "acción anticipatoria" corresponde principalmente a la fase de preparación, y no a la ejecución, de manera preventiva ante la inminencia de un evento, con base en pronósticos o alertas tempranas, conforme a los principios de coordinación y anticipación establecidos en la Ley 1523 de 2012 y la ENRE, razón por la cual se ajustó la redacción del artículo el cual queda así: "Acciones de preparación para la respuesta. Entre las acciones de preparación para la respuesta a emergencias, deberá tenerse en cuenta, entre otras, las acciones anticipatorias ante los impactos inminentes causados por los fenómenos amenazantes según los escenarios de riesgo en un periodo de tiempo definido y que se activan a partir de umbrales previamente definidos, con base en previsiones confiables, oportunas y medibles, de acuerdo al artículo 35 de la Ley 1523 de 2012, parágrafo 1°."
25	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Artículo 2.3.1.8.11. Responsabilidad de los Sectores en la implementación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias- ENRE (...) en relación con el parágrafo 1 se retiene la observación remitida con radicado 2024501177931 del 10 de octubre de 2024 en los siguientes términos: De igual manera, es necesario especificar cuál es el documento técnico de adopción de este decreto. Lo anterior, porque en el documento de la Estrategia y sus anexos no se incluyen documento técnico con orientaciones para diseñar una metodología para la evaluación de daños y pérdidas preliminares sectorial.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, pues el proyecto de decreto es claro en señalar que es responsabilidad de los sectores diseñar y divulgar la metodología para la evaluación de daños y Análisis de Necesidades –EDAN– que mejor se ajuste a su misión y arquitectura institucional, conforme a las orientaciones contenidas en la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, ya que establecer una metodología estándar que no reconozca las particularidades propias de cada sector podría limitar la captura de información y resultar inviable para el cumplimiento de su propósito. No obstante, se ajustó la redacción del parágrafo 1° del artículo que trata sobre las responsabilidades de los sectores, aclarando que el documento técnico que se adopta es la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias.
26	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Así mismo, revisar si la adopción de este documento no excede el alcance del decreto de adopción de la ENRE". Adicionalmente, se sugiere por razones de técnica normativa regular este tema en un artículo independiente.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por referirse a una responsabilidad sectorial, que además no se requiere que sea regulada la materia en otro artículo del proyecto específico de regulación, encontrándose la disposición consultada ajustada a la técnica normativa.
27	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	En lo relativo al parágrafo 2 se sugiere revisar y unificar el instrumento sectorial, teniendo en cuenta que en la Tabla 14 de la ENRE se propone un indicador sobre Estrategias Sectoriales de Respuesta a Emergencias".	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se ajusta en el documento técnico la denominación del instrumento sectorial a "Protocolos Sectoriales de Respuesta a Emergencias" en lugar de "Estrategias Sectoriales de Respuesta a Emergencias", con el propósito de garantizar coherencia con la estructura documental del SNGRD y con el carácter operativo de los instrumentos de respuesta. Este ajuste no implica modificación sustantiva de las responsabilidades sectoriales previstas en los artículos 8 y 31 de la Ley 1523 de 2012, sino una adecuación terminológica que fortalezca la claridad funcional y la alineación con los instrumentos definidos en el PNGRD, cuya segunda actualización fue adoptada mediante el Decreto Presidencial 0878 de 2024 y las guías técnicas de la UNGRD.
28	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Asimismo, se sugiere que la formulación de los protocolos sectoriales orientados a la incorporación del enfoque de bienestar animal en la gestión del riesgo de desastres, se armonicen o enmarquen en los lineamientos o directrices que expide el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYA) de acuerdo con lo regulado por el artículo 31 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 0810 de 2025.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, sin embargo, cabe resaltar que en el marco del rol institucional de la UNGRD esta coordina la formulación de los protocolos sectoriales orientados a la incorporación del enfoque de bienestar animal en la gestión del riesgo de desastres, para que se armonicen o enmarquen en los lineamientos o directrices en actualización que expide el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYA) de acuerdo con lo regulado por el artículo 31 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 0810 de 2025 y la ley 2474 de 2025 se incorporan las definiciones.
29	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Sobre los antecedentes y razones, se sugiere revisar la redacción del texto para efectos de dotarlo de mayor claridad y precisión	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se ajusta la redacción del apartado de antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia de la memoria justificativa del proyecto específico de regulación sometido a consulta para su mayor claridad y precisión.
30	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	En relación con el numeral 6.2.4.1 Planes Nacionales para la Preparación y Respuesta frente a Fenómenos Amenazantes, en su apartado Armonización de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN y la Evaluación de Daños, Pérdidas, Riesgos asociados y Necesidades e Impactos EDANPR, donde se establece que es fundamental la armonización entre estos instrumentos, sin embargo, no se da contexto al EDANPR teniendo en cuenta que se menciona por primera vez en este apartado. Así mismo, más que una articulación entre el EDAN y el EDANPR se sugiere hacer un llamado con mayor claridad a la adopción en la ENRE y el Plan de acción específico de recuperación post desastre - PAE.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN ya que la ENRE centra sus acciones en la respuesta, para lo cual el instrumento idóneo que soporta esta fase de la atención a emergencias y desastres es el Plan de Respuesta a la Emergencia - PRE y no el Plan de Acción Específico de recuperación post desastre - PAE. Sin embargo, se realizará en el documento técnico una mención a esta articulación entre respuesta y recuperación y sus respectivos instrumentos.
31	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Capítulo 7. Financiamiento no obstante, se consideró necesario incluir una tercera definición y la de "mecanismo financiero o de financiación" bajo la cual se enmarcan los fondos de gestión del riesgo de desastres y se administran los recursos de las diferentes fuentes e instrumentos	No aceptada	NO SE ACOGE ESTA OBSERVACIÓN debido a que en el capítulo 7 ya se encuentran incluidas las fuentes de financiación y en el 7.1.1 se refiere al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus características.

32	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Objetivo de la ENRE se considera necesario revisar la redacción contenida en la introducción del capítulo, ya que como está redactada se vislumbra una crítica al proceso de protección financiera, más que la definición de orientaciones sectoriales o territoriales en la materia.	Aceptada	SE ACOGE ESTA OBSERVACIÓN con la siguiente precisión: el objetivo de la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias (ENRE) no está relacionado con la protección financiera, sino con la organización y articulación de la respuesta operativa ante una emergencia. La protección financiera hace parte del proceso de reducción del riesgo de desastres, orientada a la reducción del impacto fiscal y económico previo a la ocurrencia de eventos. En contraste, la ENRE se activa durante emergencias, definiendo roles, responsabilidades, mecanismos de coordinación y movilización de recursos para la atención inmediata y la recuperación temprana. Se propone como contenido para el texto introductorio del capítulo 7 Financiamiento de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias el siguiente texto: "En esta sección se hace importante mencionar la Estrategia Nacional de Protección Financiera se organiza bajo un enfoque de capas de riesgo que combina instrumentos de retención, transferencia y financiamiento para responder de manera eficiente a eventos adversos. La primera capa reúne mecanismos de retención como fondos públicos de GRD, reasignaciones presupuestales, transferencias nacionales y líneas de crédito contingentes, destinados a emergencias frecuentes y de bajo o moderado impacto, garantizando liquidez inmediata. La segunda capa incorpora instrumentos de transferencia del riesgo, como seguros paramétricos e indemnizatorios, que se activan ante eventos de transferencia del riesgo, con menor probabilidad, protegiendo las finanzas públicas y privadas. De forma complementaria, la estrategia integra mecanismos de financiamiento para necesidades de reconstrucción y proyectos resilientes a largo plazo, reconociendo siempre la existencia de un riesgo residual. Esta estructuración por capas optimiza la gestión financiera del riesgo, reduce presiones fiscales y fortalece la resiliencia financiera del país."
33	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	En el mismo sentido, debe ser citada la Estrategia Nacional de Protección Financiera del Riesgo de Desastres, epidemias y pandemias elaborada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la cual se establece la estrategia por capas de la Nación.	Aceptada	SE ACOGE ESTA OBSERVACIÓN toda vez que la Estrategia Nacional de Protección Financiera frente al Riesgo de Desastres, Epidemias y Pandemias constituye un instrumento complementario dentro del marco general de la Ley 1523 de 2012, y guarda relación con la fase de preparación y sostenibilidad fiscal del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
34	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	7.1.1.1. Uso del FNGRD en el marco de una emergencia es necesario incluir como mecanismo de activación la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como la Declaratoria de Emergencia Sanitaria. (Se añaden comentarios complementarios en el documento técnico)	No aceptada	NO SE ACOGE ESTA OBSERVACIÓN ya que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), conforme a la Ley 1523 de 2012, no requiere la declaración de un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para su funcionamiento, dado que se activa en el marco de la implementación de las acciones de gestión de riesgo de desastres o en declaraciones de calamidad pública por la autoridad competente. Estos actos administrativos son suficientes para habilitar el uso de la Subcuenta de Manejo de Desastres y demás instrumentos financieros del Fondo. Por su parte, la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, prevista en el artículo 215 de la Constitución Política, es una figura excepcional de carácter constitucional, que faculta al Presidente de la República para dictar decretos con fuerza de ley ante situaciones extraordinarias. No constituye un requisito operativo para el funcionamiento del FNGRD ni para la respuesta inmediata a emergencias. En cuanto a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, esta puede considerarse un marco complementario cuando la naturaleza del evento es de tipo epidemiológico o sanitario (como en el caso de pandemias), y su inclusión en la ENRE es inapropiada ya que podría contemplarse como un mecanismo específico de articulación sectorial con el Ministerio de Salud y Protección Social, y tampoco es una condición general para la activación del Fondo.
35	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Capítulo 6. Gestión de la Información: recomendamos se modifique este título por "Temas clave a monitorear en la preparación de la respuesta", teniendo en cuenta que se proponen recomendaciones que se deben realizar en la preparación para la respuesta y las cuales deben ser funcionales en la respuesta propiamente dicha.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que el nombre del Título hace referencia precisamente a la gestión de la información, por lo cual el cambio no se considera necesario.
36	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Tabla 14. Indicadores y metas resultado ENRE se solicita revisar y de ser necesario unificar la terminología para los instrumentos sectoriales para la respuesta a emergencias, teniendo en cuenta que en el numeral sobre articulación de instrumentos de planificación se mencionan los "Planes Sectoriales e Institucionales de Respuesta" (Figura 12), mientras que en la Tabla 14 se propone un indicador sobre "Estrategias Sectoriales de Respuesta a Emergencias" y, en el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el proyecto 5.1-p1 se propone formular "protocolos para la respuesta a nivel sectorial".	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se ajusta la redacción de conformidad con los estipulados en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2015-2030, protocolos para la respuesta a nivel sectorial e también protocolos sectoriales de respuesta a emergencias.
37	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Así mismo, agradecemos informar si estos indicadores que comprometen a los sectores fueron objeto de concertación y validación.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, informando que se realizó el ajuste de la meta establecida la cual planteaba Estrategias Sectoriales para la Respuesta a Emergencias. Ahora bien, la meta se centra en la expedición y/o actualización de Protocolos Sectoriales de Respuesta a Emergencias, de conformidad con lo definido en el proyecto 5.1-p1 contenido en la segunda actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado mediante el Decreto 0975 de 2024, que previamente, surtió los pasos de formulación, direccionamiento, consulta, sistematización, análisis y validación de que tratan los artículos 2.3.1.2.2.1. a 2.3.1.2.2.5 y 2.3.1.2.2.5.1 del Decreto 1081 de 2015.
38	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Por otra parte, para el indicador de gestión "Informe de seguimiento anual a la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias elaborado" donde se propone que el responsable del indicador son los sectores, como ejecutores y aportantes de información. Revisar si lo anterior, no excede la competencia sectorial frente a la competencia territorial	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en tanto, la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias aunque brinda lineamientos para la respuesta a emergencias a todos los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en sus tres niveles de gobierno, centra sus acciones en el orden nacional, debido al principio de autonomía de los entes territoriales y las competencias de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como entidad coordinadora del sistema y líder de la formulación de la ENRE. Por tal motivo, el informe de seguimiento anual buscará acoger los principales resultados de la implementación de la estrategia en el orden nacional.
39	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	1. Escenarios Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias" en el numeral "1.13. Flujos Migratorios Mixtos", se recomienda revisar si al adoptar la ENRE y sus anexos mediante el decreto, de manera indirecta se adoptan los flujos migratorios Mixtos como un escenario de riesgo de desastre. Lo anterior, teniendo en cuenta los aspectos conceptuales y normativos que existen actualmente alrededor del desplazamiento y movilidad por desastres y cambio climático	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se reconoce como escenario de riesgo los flujos migratorios mixtos en el marco de la gestión del riesgo de desastres, bajo el entendido de las crisis humanitarias que estos conllevan y a la multiplicidad de esfuerzos que se deben realizar desde el estado para su atención, en especial el cumplimiento del imperativo humanitario. Al respecto es importante aclarar que el reconocer este escenario de riesgo, no implica que la UNGRD y el SNGRD asuman todos los detonantes de este, lo que sí implica es el deber de gestionar las coordinaciones del SNGRD con otros sistemas como el SISCLIMA y el SNARIV. Todos los flujos migratorios mixtos que sean detonados por los eventos mencionados en la definición de "riesgo de desastre" serán gestionados desde el SNGRD, esto es: "los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, bioantropo o humano no intencional" (Numeral 25, artículo 4. Ley 1523/12). Así mismo, los flujos migratorios que no sean detonados por estos eventos, pero que interactúan con ellos durante su manifestación inicial o evolución generando así escenarios de doble o triple afectación, o emergencias complejas, tendrán participación del SNGRD en articulación y bajo el liderazgo de otros sistemas según sea el caso, como el SISCLIMA, SNARIV, entre otros.
40	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Guía de Actuación para el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres frente a una situación de inminente desastre, se reitera la observación remitida con radicado 20244501177931 del 10 de octubre de 2024, asociada a la función 5 "Realizar el control posterior de viabilidad de los proyectos de inversión que tengan relación con los temas de su competencia, en el marco de la atención y recuperación frente a una emergencia o desastre". Este proceso, el Departamento Nacional de Planeación lo realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.2.5 del Decreto 1082 de 20155 que regula el "Proceso de viabilidad y registro de los proyectos de inversión pública". En esa medida, no es posible garantizar en el marco del proceso que todos los proyectos de inversión tengan viabilidad. Por lo tanto, se solicita eliminar el rol propuesto en este documento	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN en el sentido de excluir de los documentos que hacen parte del proyecto regulatorio la Guía de actuación para el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo frente a una situación de inminente desastre, no obstante, se incluyó un artículo en el que se faculta a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para diseñar y adoptar mediante acto administrativo los instrumentos complementarios necesarios para garantizar la adecuada implementación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, tales como, planes, protocolos, guías y procedimientos.
41	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Este proceso, el Departamento Nacional de Planeación lo realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.2.5 del Decreto 1082 de 20155 que regula el "Proceso de viabilidad y registro de los proyectos de inversión pública". En esa medida, no es posible garantizar en el marco del proceso que todos los proyectos de inversión tengan viabilidad. Por lo tanto, se solicita eliminar el rol propuesto en este documento	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Además, se informa que, se incluyó un artículo en el borrador de decreto en el que se faculta a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a diseñar y adoptar mediante acto administrativo los instrumentos complementarios necesarios para garantizar la adecuada implementación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, tales como, planes, protocolos, guías y procedimientos. De tal manera que, se espera posteriormente a la adopción de la ENRE trabajar en la construcción y/o actualización de protocolos de servicios básicos de respuesta.
42	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Función de aspectos financieros el alcance descritos en la página 1 numeral 5 y en la página 25, así: "Comprende desde el análisis de los recursos necesarios para dar una respuesta efectiva, pasando por la identificación de fuentes de financiación, así como la gestión y asignación de recursos por cada fuente, en línea con los instrumentos financieros establecidos en la Estrategia Nacional de Protección Financiera de Riesgo de Desastres, Epidemias y Pandemias. Y alineado con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo, así como con la Estrategia de Recuperación Resiliente".	Aceptada	SE ACOGE ESTA OBSERVACIÓN, toda vez que el texto citado abarca correctamente la identificación y gestión de recursos para la respuesta a emergencias, pero al vincular de manera directa los instrumentos de la Estrategia Nacional de Protección Financiera frente al Riesgo de Desastres, Epidemias y Pandemias, puede generar confusión conceptual respecto a los niveles de actuación de cada instrumento. En virtud de lo anterior, se ajusta la redacción así: "Comprende el análisis de los recursos necesarios para garantizar una respuesta efectiva ante emergencias, la identificación de las fuentes de financiación disponibles y la gestión oportuna de su asignación, en articulación con los fondos y mecanismos de financiación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."
43	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Respecto a la identificación de fuentes de financiación se sugiere que el orden de la gestión de recursos se encuentre alineado con lo establecido en la Estrategia Nacional de Protección Financiera de Riesgos de Desastres, Epidemias y Pandemias, referente a las capas de riesgo.	No aceptada	NO SE ACOGE ESTA OBSERVACIÓN, ya que no es procedente alinear el orden de gestión de recursos de la ENRE con las capas de riesgo de la Estrategia de Protección Financiera, ya que se trata de instrumentos de naturaleza y temporalidad distintas. Sin embargo, puede mencionarse que la ENRE mantendrá articulación conceptual con dicha Estrategia, en el entendido de que ambos instrumentos hacen parte del marco integral de la gestión financiera del riesgo, actuando en momentos complementarios: - Protección Financiera: antes del desastre (planeación y aseguramiento). - ENRE: durante y después del desastre (ejecución y respuesta).
44	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	En este sentido, el orden de presentación sugerido es el siguiente: (i). Operaciones presupuestales (ii). Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) (iii). Línea de crédito contingente (iv). Coberturas paramétricas (v). Créditos Banca Multilateral (vi). Cooperación Internacional (vii). Tributos y organizar su clasificación para que esté alineado con lo expresado en el "Capítulo 7. Financiamiento de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias".	Aceptada	SE ACOGE ESTA OBSERVACIÓN, toda vez que la observación propone la clasificación de la Estrategia Nacional de Protección Financiera frente al Riesgo de Desastres, Epidemias y Pandemias en términos del orden que deben seguir las herramientas. Sin embargo se aclara que el orden de presentación de estas herramientas no determinan ni su importancia ni su uso ya que tampoco obedece a la estrategia por capas que es la utilizada para determinar el nivel de uso e importancia en función de la frecuencia y el impacto de cada uno de los escenarios de riesgo.
45	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	No obstante, se precisa frente a los créditos de banca multilateral y tributos, que estos no se consideran que sea mecanismos de financiación para la etapa de la respuesta a emergencias, dado el proceso que conllevan y de acuerdo con la estrategia de protección financiera se consideraría que estarían más asociados a la etapa de reconstrucción, así mismo para que la información esté alineada con lo descrito en el capítulo 7 de la ENRE.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN debido a que el numeral 19 del Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 determina que "las herramientas financieras se adquieren de manera exante para la atención de las emergencias y la recuperación"
46	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Respecto a las entidades responsables, no se considera procedente incluir el FNGRD como una entidad, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47, es una cuenta especial de la Nación y la ordenación del gasto está en cabeza del director general de la UNGRD.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y se realiza el ajuste solicitado, toda vez que el FNGRD no es una entidad, es un mecanismo de financiación establecido en el marco de la Ley 1523 de 2012 y normas anteriores.
47	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	Así mismo respecto a la entidad responsable: Cancillería, aplicará incluyendo la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC, si la operación de crédito se encuentra atada a cooperación internacional.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se inclura la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC-Colombia) o la entidad que haga sus veces, cuando las operaciones de crédito o financiamiento estén asociadas a recursos de cooperación internacional.
48	25/09/2025	CAROLINA DIAZ GIRALDO Directora DNP	referencia con los documentos "Plan de Emergencia y Contingencia en cuanto a los aspectos financieros" y el "Protocolo para la atención de los aspectos financieros", por cuanto no se mencionan en los documentos, ni se citan para su consulta. Finalmente, dentro de los documentos asociados a la función 5 se debe incluir la "Estrategia Nacional de Protección Financiera del Riesgo de Desastres, Epidemias y Pandemias".	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se precisa que los documentos mencionados, el "Plan de Emergencia y Contingencia en cuanto a los aspectos financieros" y el "Protocolo para la atención de los aspectos financieros", conforman los instrumentos complementarios necesarios para garantizar la adecuada implementación de la Estrategia Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, pero no hacen parte ni aplican directamente a la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias (ENRE). En cuanto a la "Estrategia Nacional de Protección Financiera frente al Riesgo de Desastres, Epidemias y Pandemias", su referencia puede considerarse complementaria, pero no sustantiva dentro de la ENRE, dado que su alcance corresponde a la planeación ex ante de los instrumentos financieros, y no a la respuesta operativa inmediata ante emergencias.
49	25/09/2025	Luis C Samimiento Martínez Proyecto ALA Animales Latino América	1. Sugiero incluir el concepto de prevención en el documento. De esta manera estaremos evitando víctimas animales a futuro si una emergencia ocurre. La prevención no solo evita que haya víctimas, sino ahora gasta en atención y rehabilitación.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por cuanto la inclusión del término prevención no procede en el marco del concepto, toda vez que de acuerdo con el mandato presidencial de la Ley 2294 de 2023, artículo 38, parágrafo 3, le ordena a la UNGRD desarrollar los protocolos de atención para los animales en situaciones de emergencia, en el marco de la Ley 1523 de 2012. Estos protocolos se encuentran enmarcados en el proceso de manejo de desastres que, de acuerdo con la prechada norma, se encuentra compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la ejecución de la respuesta, la preparación para la recuperación y la ejecución de la recuperación. La prevención es un aspecto fundamental que bien podría ser incorporado al proceso de reducción del riesgo que es el proceso de la gestión del riesgo que está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los animales, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo lo componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. Este término podrá ser acotado en los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

50	01/10/2025	FREDDY OSWALDO ARIAS MIN DEPORTE	Respecto del documento del asunto en el cual se envía el documento con anexos de la emisión de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, y su proyecto regulatorio de adopción dentro del periodo de publicación para comentarios y sugerencias del ministerio del Deporte en el marco de la agenda regulatoria 2025. Me permito informar que no hay comentarios ni sugerencias relevantes al respecto. Desde el Ministerio del Deporte, estaremos atentos a participar en el desarrollo de la estrategia, la elaboración del plan de acción por sector y la guía de actuación para la gestión del riesgo de desastres naturales.	Aceptada	SE ACOGE EL COMENTARIO, pese a que el comentario no contiene observación alguna por parte del sector Deporte al instrumento específico de regulación sometido a consulta pública, la UNGRD agradece su participación en el proceso de construcción de esta Estrategia para la respuesta a emergencias en el país y su firme disposición en su implementación.
51	03/10/2025	LUIZ MARINA CARO LOPEZ Secretaria general Min Hacienda	Por su parte, el vicepresidente General/emite concepto favorable y recomienda que en la memoria justificativa se haga referencia expresa al artículo 50 de la Ley 1523 de 2012 y no únicamente su parágrafo 1.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, pero en el sentido de incluir el contenido del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012 y no solo su parágrafo 1 en la parte considerativa del proyecto de decreto de adopción de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, documento donde se realiza dicha referencia y no en la memoria justificativa, debido a que dicha disposición no corresponde a normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo, ni de normas objeto de reglamentación o desarrollo, derogatoria, subrogación, modificación, adición o sustitución.
52	03/10/2025	LUIZ MARINA CARO LOPEZ Secretaria general Min Hacienda	Ahora, en la memoria justificativa, se menciona que también se está reglamentando el artículo 11 de la Ley 2474 de 09 de julio de 2025, norma que superamos debería incluirse dentro de las facultades legales, dado que establece el término en el cual se debe expedir el acto administrativo, esta dispone. El Gobierno nacional, en cabeza de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en término no mayor a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, realizará la actualización de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias garantizando la protección de los animales.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se incluye el artículo 11 de la Ley 2474 de 2025 en el apartado de facultades del proyecto de decreto, bajo el entendido que si bien no se adopta una actualización de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, puesto que se trata de un instrumento de planificación del SNGRD que se adopta por primera vez, en el proceso de formulación del mismo se tuvo en consideración la protección de los animales los cuales fueron reconocidos e incluidos como sujetos destinatarios de las medidas de atención en situaciones de emergencia en el marco del proceso de manejo de desastre, tal y como se evidencia en el enfoque de protección y bienestar animal que orienta esta estrategia y los lineamientos dispuestos para la formulación de los protocolos de servicios básicos de respuesta para la atención de animales en situaciones de emergencia, circunstancia que permite dar cumplimiento al postulado normativo dentro de la oportunidad prevista en dicha disposición.
53	03/10/2025	LUIZ MARINA CARO LOPEZ Secretaria general Min Hacienda	7. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.Comentario: Una vez revisado el apartado en cuestión consideramos necesario realizar las respectivas citas y referencias de cada uno de los datos allí mencionados.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN realizando las diferentes citas y referencias de cada uno de los datos que respecto de los eventos que históricamente se han presentado en el territorio nacional se señalan en la memoria justificativa y en el documento técnico.
54	03/10/2025	LUIZ MARINA CARO LOPEZ Secretaria general Min Hacienda	Establecer una coordinación efectiva con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) permite acceder a mecanismos de financiación internacional, tales como el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (CERF) y los Fondos Mancomunados para Países (CBPFs), fundamentales para fortalecer las capacidades nacionales de respuesta humanitaria ante situaciones de desastre. Comentario: Se sugiere incluir en la lista a la UNOPFS (Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos), organización que apoya con logística, adquisiciones, construcción y servicios de infraestructura en contextos de desastre.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, pero se ajusta la redacción del apartado de la siguiente forma: "Establecer una coordinación efectiva con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) y con el Equipo Humanitario País (EHP) permite complementar las capacidades de respuesta territorial y nacionales ante situaciones de desastre, facilitando el acceso a mecanismos de financiación internacional, tales como el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (CERF) y los Fondos Mancomunados para Países (CBPFs), así como la articulación técnica y operativa con los socios humanitarios que integran el EHP"
55	03/10/2025	LUIZ MARINA CARO LOPEZ Secretaria general Min Hacienda	Financiación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La memoria justificativa del proyecto de Decreto establece en los acápites de "Impacto económico" y "Viabilidad o disponibilidad presupuestal", que el mismo no versa sobre aspectos económicos y no ordena movimientos presupuestales ni desarrolla normas de tal naturaleza. Sin embargo, en el artículo 2.3.1.8.11 sobre "Responsabilidad de los Sectores en la implementación de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias - ENRE se determina que los Ministerios y Departamentos Administrativos deberán destinar las partidas presupuestales y liderar los procesos de preparación y atención en el marco de la respuesta a emergencias, sin perjuicio de los recursos que para estos efectos transfiera el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (Subrayado fuera de texto). Por otra parte, el documento técnico anexo que comprende la Estrategia Nacional para Respuesta a Emergencias, contempla en el Capítulo 7 lo correspondiente a su financiamiento, incluyendo como fuentes: i) El Presupuesto General de la Nación ii) El Sistema General de Participaciones iii) Recursos de cooperación internacional iv) Recursos de las entidades públicas y privadas en el marco de una emergencia.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN por cuanto como bien lo conceptuó la Dirección General de Presupuesto Público Nacional el proyecto regulatorio no tiene impacto presupuestal, en su memorando No. 3-2025-015852 de 17 de septiembre de 2025, debido a que la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias es un instrumento de planificación para la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros, que se articula con las estrategias territoriales de respuesta a emergencias, cuya financiación para su implementación corresponde a las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para lo cual dichas provisiones deberán ser incluidas en las apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo, en particular para el proceso de manejo de desastres en sus presupuestos anuales, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 de la Ley 1523 de 2012, en observancia de las disposiciones que sobre planeación presupuestal y financiera del Estado se encuentran vigentes, y de forma subsidiaria se atenderán con cargo a recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuando se requiera, según los niveles de emergencia que se activen y de acuerdo con el Plan de Respuesta a Emergencias que se define para cada evento ocurrido.
56	03/10/2025	LUIZ MARINA CARO LOPEZ Secretaria general Min Hacienda	De conformidad con lo expuesto, en criterio de esta Oficina, es necesario que el componente financiero se encuentre en la propuesta normativa con rango de ley con el fin de establecer el sector administrativo de adaptación, respuesta y riesgo, crear o modificar y adscribir los organismos y entidades que lo integran, en donde se contempla ajustes sustanciales respecto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre - UNGRD, creada mediante el Decreto Ley 4147 de 2011. Por lo anterior, y sin perjuicio del curso que tome el trámite legislativo respecto de esta iniciativa, se considera importante revisar las competencias establecidas en cabeza de la UNGRD, a efectos de determinar que las mismas podrán ser ejercidas por esta o por la entidad que la reemplace o sustituya.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendidos como: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres." (Subrayado y negritas fuera de texto original). Es así que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6° , 8° y 53 de la Ley 1523 de 2012 modificada por la Ley 2474 de 2025, las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tienen la obligación legal de cumplir sus objetivos específicos dentro de los que se encuentra el de desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres, mediante acciones como la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros y la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población y animales afectados y restituir los servicios esenciales afectados, para lo cual las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres. Que encontrándose vigentes las anteriormente citadas disposiciones legales, el proyecto de ley cuya propuesta solo plantea un cambio de estructura administrativa más no de funciones que aún no ha sido radicado ante el Congreso de la República, no puede ser tenido en cuenta por las siguientes razones: i) no ha sido aprobado por el Congreso de la República ni sancionado por el Presidente de la República, ii) no subroga ni absorbe las competencias de las entidades públicas que conforman el SNGRD en materia del proceso de manejo de desastres.
57	03/10/2025	LUIZ MARINA CARO LOPEZ Secretaria general Min Hacienda	Respecto del proyecto de decreto De manera particular, en cuanto al artículo 2.3.1.8.5, se recomienda confirmar en memoria justificativa el sujeto a cargo de las actividades indicadas en este, Resulta necesario complementar los considerandos y la memoria justificativa, en el sentido de incorporar los supuestos que sustentan a la Sala de Crisis Nacional - SCN de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como encargada del seguimiento y monitoreo al territorio nacional durante los 4 niveles de emergencia establecidos en la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN toda vez que las funciones, responsabilidades y alcances operativos de la SNC ya se encuentran definidos y fundamentados en instrumentos técnicos y normativos previamente adoptados por la Entidad. Particularmente, el Manual de Estándares para la Coordinación y Operación de la Ayuda Humanitaria Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 1898 de 2013 de la UNGRD. De igual forma, la Guía Funcional de la Sala de Crisis Nacional determina su rol como instancia técnica de coordinación y seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, en el cual se definen las funciones de la UNGRD para la dirección, coordinación y articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Por tanto, no se considera necesario incorporar nuevamente en la memoria justificativa ni en los considerandos del proyecto de decreto dichos fundamentos, en tanto ya se encuentran incorporados por referencia y sustentados en la estructura técnica y normativa vigente que soporta la operación de la Sala de Crisis Nacional.
58	7/10/2025	LUIS EMILIO RUEDA Representante Legal suplente ASOCIACIONALES	Asimismo, se recomienda que en la articulación entre las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), se fortalezca la relación directa de las ciudades capitales con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), evitando que la comunicación y coordinación deban realizarse exclusivamente a través de las gobernaciones, dado que en la práctica esta mediación ralentiza la respuesta oportuna ante emergencias.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN teniendo en cuenta que dado el carácter reglamentario del proyecto específico de regulación de la Ley 1523 de 2012, no puede ir en contravía de las disposiciones en ella consagradas, en las que se establece una estructura organizacional del SNGRD dentro de las que se encuentran las instancias de dirección, siendo a nivel nacional el Presidente de la República, el Director General de la UNGRD y a nivel territorial, los Gobernadores y Alcaldes en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con lo señalado en su artículo 9°. Es así que el Parágrafo 2° del artículo 13 de la citada ley expresamente dispuso las reglas para la coordinación de acciones para la implementación de la gestión del riesgo en el territorio nacional, determinando que "Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".
59	7/10/2025	LUIS EMILIO RUEDA Representante Legal suplente ASOCIACIONALES	Superemos de manera respetuosa ajustar el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.8.13. Este artículo establece que: Artículo. 2.3.1.8.13. Actualización de las estrategias territoriales para la respuesta a emergencias. (...) Parágrafo. Las estrategias territoriales para la respuesta a emergencias deberán actualizarse de conformidad con la información pertinente y suficiente que deberán suministrar las entidades públicas y privadas responsables de la formulación y ejecución de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) que según lo previsto en el artículo 2.3.1.5.2.3.1 del Decreto 1081 de 2015, desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, bio-sanitario o humano no intencional, con el objetivo de garantizar la adecuada articulación y armonización territorial, sectorial e institucional con los diversos instrumentos de planificación de la gestión del riesgo a nivel territorial y nacional". Al respecto, si bien el artículo establece un plazo de un (1) año para que las entidades territoriales actualicen sus estrategias, el texto no contempla un régimen de transición para los municipios que ya hayan actualizado recientemente sus Estrategias Municipales de Respuesta a emergencias (EMRE), ni define cada cuanto tiempo deberá actualizarse este instrumento.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN respecto a establecer un régimen de transición mediante el proyecto específico de regulación sometido a consulta pública, teniendo en cuenta que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-302/99) "(...) Resulta indiscutible que la decisión sobre el momento en el cual una ley debe entrar a regir complete, de manera exclusiva, al legislador. (...) En suma, la decisión sobre el momento a partir del cual una decisión a regir es de similar rango y categoría a la de cualquiera otra disposición legal. Incluso, en algunos casos, aquella decisión tiene mayor impacto en los derechos y libertades de las gentes que las disposiciones materiales de la propia ley. Como ya lo había manifestado la Corte, la valoración política que origina una tal decisión sólo puede ser adoptada por el legislador. Ahora bien, el Congreso puede trasladar la facultad de definir la fecha de entrada en vigencia de una disposición legal al Gobierno Nacional, pero siempre que medie una ley de facultades que cumpla los requisitos que para el efecto ha establecido la Constitución (C.P. art. 150 - 10) ". Visto lo anterior, el Gobierno Nacional en ejercicio de la potestad reglamentaria, no puede establecer régimen de transición, ocupándose de una competencia exclusiva del legislador, cuando los artículos 35 y 37 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 2472 de 2025 entraron en vigor en el momento de su sanción, promulgación y publicación y son dichas disposiciones las que establecen la oportunidad en la que deben realizarse las actualizaciones de las estrategias territoriales.
60	7/10/2025	LUIS EMILIO RUEDA Representante Legal suplente ASOCIACIONALES	Superemos de manera respetuosa ajustar el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.8.15, el cual establece lo siguiente: Artículo. 2.3.1.8.15. Simulacro y Simulaciones. (...) En el parágrafo 2 del artículo se dispone que los municipios, sectores e instituciones deberán realizar simulacros y simulaciones adicionales, sin especificar un número mínimo o máximo. Por tanto, sugerimos que se indique expresamente que los municipios deberán realizar al menos un (1) simulacro anual, en concordancia con lo previsto en el mismo artículo, con el fin de unificar criterios y garantizar una frecuencia mínima de ejercicios de preparación.	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN teniendo en cuenta que las entidades territoriales podrán en el ejercicio de su autonomía desarrollar el número de simulacros y simulaciones que consideren necesarias para fortalecer sus capacidades de respuesta de acuerdo con los escenarios de riesgo identificados y las particularidades de sus territorios, por lo que establecer un número mínimo o máximo podría constituir una limitación a dichas facultades.
61	7/10/2025	LUIS EMILIO RUEDA Representante Legal suplente ASOCIACIONALES	En tercer lugar, sugerimos ajustar el documento técnico anexo al decreto. En este documento se describen las entidades que integran los Comités Nacionales para el Conocimiento del Riesgo y para la Reducción del Riesgo. Al respecto, se propone que Asociaciones sea incluida como entidad invitada permanente en dichos comités, en virtud del papel que cumple en la articulación con las ciudades capitales y su participación previa en sesiones del Comité de Conocimiento del Riesgo. Esta inclusión se encuentra amparada por el artículo 20, parágrafo 2o de la Ley 1523 de 2012, que faculta a los comités para invitar representantes de otras entidades públicas o privadas. Consideramos que la participación de la Asociación facilitaría un canal fluido de comunicación y fortalecimiento del conocimiento técnico entre el nivel nacional y los gobiernos territoriales	No aceptada	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN toda vez que la conformación de los comités nacionales de gestión del Riesgo de Desastres están definidos expresamente en los artículos 20, 22 y 24 de la Ley 1523 de 2012, no obstante, de acuerdo con las necesidades previstas en las agendas de trabajo de cada sesión de estas instancias de orientación y coordinación del SNGRD, se podrán convocar como invitados a otras entidades públicas y privadas u organismos no gubernamentales, según se requiera y teniendo en cuenta el reglamento que para su funcionamiento sus miembros dispongan.
62	7/10/2025	LUIS EMILIO RUEDA Representante Legal suplente ASOCIACIONALES	Por último, señalamos que el documento técnico establece que los municipios y departamentos deberán conformar Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias (ECRE). Sin embargo, no se definen con claridad sus funciones, naturaleza jurídica ni fuentes de financiación, ni se precisa su alcance operativo dentro del SNGRD. En ese marco sugerimos aclarar: i) El marco normativo que respalda la creación de estos equipos (no contemplados expresamente en la Ley 1523 de 2012 ni en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo); ii) Si las alcaldías deberán asumir su financiación o si contarán con apoyo de la UNGRD y; iii) Las responsabilidades concretas de los ECRE, más allá de la capacitación o acompañamiento, para evitar ambigüedades sobre su papel en la respuesta efectiva ante emergencias.	Aceptada	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN ya que efectivamente no se definen con claridad las funciones, naturaleza jurídica, fuentes de financiación y alcance operativo dentro del SNGRD de los equipos comunitarios de respuesta a emergencias en municipios y departamentos, motivo por el cual se eliminó del documento técnico de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias.